

*Saul Oliveros Ulloque*  
*Abogado Titulado*  
*Universidad Del Atlantico*  
*Asuntos Penales Civiles Y Laborales*



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA- MAGDALENA**  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y OTRO.  
RADICACION: 2015 - 0010-00

ORIGINAL

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Quien por intermedio de su apoderado general me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación, **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra el señor **JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y OTRO**, respetuosamente.

Con el siguiente escrito aporto el certificado de tradición del bien inmueble destinado a remate con número de matrícula 226-38094 para lo de su trámite.

Atentamente,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA  
Recibido hoy, **24 ENE. 2018** a las horas **9:15 AM**  
El cual consta de **2** folios.  
Firma de quien recibe:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180123918610207837**

**Nro Matrícula: 226-38094**

Página 1

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 02:30:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PEDRAZA VEREDA: CGTO BAHIAHONDA

FECHA APERTURA: 05-12-2006 RADICACIÓN: 2006-226-6-3153 CON: RESOLUCION DE: 29-08-2006

CODIGO CATASTRAL: 475410002000000040180000000000 COD CATASTRAL ANT: 47541000200040180000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

TE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 8 HAS 1097 MTS2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BAHIA HONDA, MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS. PUNTO DE PARTIDA.- TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO N° 115 SITUADO AL NOROESTE, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE REINALDO VILLA, BETILDA ESCORCIA Y LOS PETICIONARIOS, COLINDA ASI: NORTE, CON BETILDA ESCORCIA EN 242 MTS, DEL PUNTO N° 115 AL PUNTO N° 111; ESTE, CON DEL FINA ARROYO EN 348 MTS, DEL PUNTO N° 109 AL PUNTO N° 111; SUR, CON REINALDO VILLA, EN 231 MTS, DEL PUNTO N° 111 AL PUNTO N° 114; OESTE, CON REINALDO VILLA, EN 332 MTS, DEL PUNTO N° 114 AL PUNTO DE PARTIDA N° 115 Y ENCIERRA.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA LA GLORIA FINCA LA GLORIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 05-12-2006 Radicación: 2006-226-6-3153

Doc: RESOLUCION 1145 DEL 29-08-2006 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

**A: VILLA ARROYO ROSA ELVINA**

**CC# 26694793 X**

**A: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL**

**CC# 4995968 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-226-6-3264

Doc: ESCRITURA 173 DEL 06-12-2007 NOTARIA UNICA DE CERRO DE SAN ANTONIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA HIPOTECA SIN LIMITE EN LA CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLA ARROYO ROSA ELVINA

**CC# 26694793 X**

DE: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL

**CC# 4995968 X**

**A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**NIT# 8000378008**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-226-6-2503

Doc: OFICIO 118 DEL 06-07-2015 PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180123918610207837**

**Nro Matrícula: 226-38094**

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 02:30:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**

**NIT# 8000378008**

**A: VILLA ARROYO ROSA ELVINA**

**CC# 26694793 X**

**A: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL**

**CC# 4995968 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-226-3-93

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. (SNC) SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-226-3-187

Fecha: 17-08-2011

SE CORRIGE OFICINA DE ORIGEN DEL DOCUMENTO.....

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE 2015

Fecha: 21-12-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

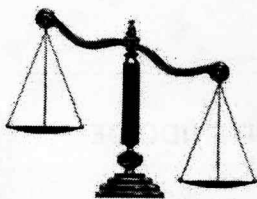
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2018-226-1-1079**

**FECHA: 23-01-2018**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON



*Saul Oliveros Ulloque*  
*Abogado Titulado*  
*Universidad Del Atlantico*  
*Asuntos Penales Civiles Y Laborales*



Señor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA**

E. S. D.  
REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO

**RADICACION: 2015-0010-00. DILIGENCIA DE REMATE: 24/01/2018.**

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056, C. S. J, actuando en mi condición de mandatario judicial de la entidad denominada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, quien por intermedio de su apoderado general, quien me ha conferido poder para que tramite hasta su terminación el Proceso Ejecutivo Hipotecario contra **JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, para obtener el pago del deudor o ejecutado, para que pague el Capital, Intereses pactados y costas procesales, por medio de la presente me dirijo a usted, para manifestarle que otorgo poder para que me represente únicamente para esta diligencia de Remate programada para el día 24/01/2018, al **DR. OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA**, quien se identifica con cedula número **3.876.332**, expedida en Magangué, Y **T.P. número 167.104**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que haga presencia, asuma mi vocería dentro de la diligencia de remate y suscriba el acta, donde aparece como demandante Banco Agrario y Abogado el suscrito.

Atte.,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**

C.C. No. 18.939.151. Codazzi

T.P. No. 67.056 C.S.J.

**OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA**

C.C. # 3.876.332, Magangué

T.P. No. 167.104, del C.S.J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA

Recibido hoy 24 ENF 2018 a las 9:15 AM

El cual consta de 4 folios.

Firma de quien recibe:



# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30869

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Magangué, compareció:  
SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018939151 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Smm*

----- Firma autógrafa -----



k4ee01vnj13

16/01/2018 - 15:50:11:566



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

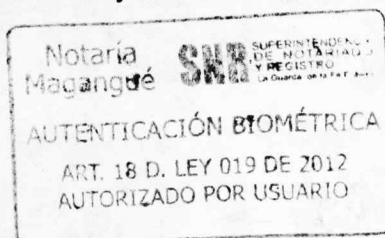
Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información PODER.

*[Firma manuscrita]*



JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA  
Notario Único del Círculo de Magangué

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegunda.com.co](http://www.notariasegunda.com.co)  
Número Único de Transacción: k4ee01vnj13





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
**Dirección Electrónica: [jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Concordia, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

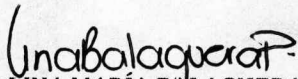
DEMANDADO: JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS – ROSA ELVINA VILLA ARROYO.

RAD. No. 2015.00010.00

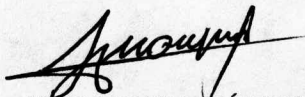
En Concordia, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en el auto de fecha 24 de noviembre de 2017, se constituyó en audiencia pública la señora JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA, en asocio con la secretaria del despacho para llevar a cabo el remate en pública subasta del (los) bien (es) inmueble (s) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del proceso ejecutivo seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, contra JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS – ROSA ELVINA VILLA ARROYO, identificados con la cédula de ciudadanía número 4.995.968 y 26.694.793 respectivamente. El bien a rematar es el denominado LA GLORIA, y se identifica con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato –Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: “Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra”. A la diligencia asistió el apoderado delegado para tales asuntos por la entidad bancaria, señor OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.876.332 expedida en Magangué (Bolívar) y T.P. No. 167104 del C.S. de la J. Se deja constancia que el interesado presenta dentro de esta audiencia la página del periódico donde se hizo la respectiva publicación, DIARIO EL HERALDO, a fecha 31 de diciembre de 2017, corroborando con ello que se hizo con una antelación no inferior a diez (10) días a esta fecha; se aportó además el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-38094, expedido con fecha 23 de enero de 2018, cumpliendo así con lo establecido en la norma adjetiva (art. 450 CGP). Todo lo anterior fue anexado al expediente. Una vez agotadas las etapas iniciales de confirmación del lleno de los requisitos, se dio comienzo a la licitación ordenada. El avalúo del inmueble se fijó en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 21.157.500) M.CTE** y, dado que el remate es por el 70 % de dicho valor, la postura mínima equivale a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 14.810.250)** moneda corriente. Para los efectos del caso se declaró abierto el acto por la secretaria del juzgado, quien manifestó en voz alta la recepción de los sobres cerrados con las posturas a realizarse dentro de la hora siguiente, exhortando a los asistentes a su participación de conformidad con el artículo 452 del CGP. No se presentaron sobres de postura previos a la diligencia (art. 451 Ib.). Se destaca que no se hizo presente ninguna persona diferente al representante del ente ejecutante. Transcurrido el tiempo estipulado desde el inicio de la licitación (10 de la mañana) se deja constancia que ninguna persona presentó oferta ni mostró interés en adquirir el bien subastado. Tampoco lo hizo el apoderado del ejecutante. Por tal razón el remate se declara desierto (art. 457 Ib.). No siendo otro el motivo de esta diligencia se termina siendo las once de la mañana (11:00 AM) y firman el acta los intervinientes en el acto procesal. Leída y aprobada.



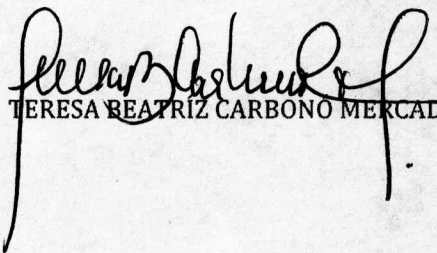
La Juez,

  
LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

Apoderado de la entidad ejecutante,

  
OTTO MANUEL MÁRQUEZ GAMARRA  
C.C. No. 3.876.332  
T.P. No. 167104 del C. S. de la J.

La secretaria,

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO





SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA.**

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO.  
RAD. : 2015-0010-00.

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, contra el demandado de la referencia, de manera comedida y respetuosamente acudo ante su despacho para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Que el día 24 de Enero de 2018, a las 10:00 A.M., se realizó la licitación de remate en pública subasta del inmueble hipotecado y embargado de propiedad de los demandados, la cual vencido el tiempo establecido se declaró fracasada por falta de postores.

Con el debido respeto acostumbrado, le solicito al despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA  
Recibido hoy, **30 ENE. 2018**, a las horas \_\_\_\_\_

El cual consta de 1 folios.

Firma de quien recibe:



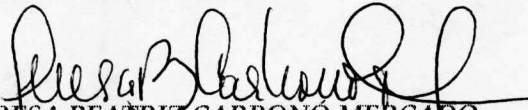
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

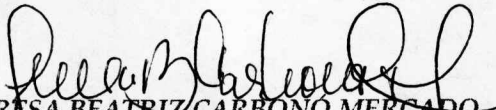
PASE AL DESPACHO

Al despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que dentro de la presente causa se fijó como fecha para el remate el día 24 de Enero de 2018, sin que el mismo se llevara a cabo por declararse desierto el remate del bien subastado. Como consecuencia de ello, por memorial de fecha 30/01/2018, la parte ejecutante solicitó nuevamente la fecha para la mencionada diligencia. *Sírvase proveer. Concordia, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).*

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DEL CONCORDIA. Concordia, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Comprobado el informe secretarial que antecede, sea del caso señalar las diez de la mañana (10:00 A.M) del próximo **28 de Febrero de 2018**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del predio de la referencia, bien denominado “LA GLORIA”, de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matricula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: “Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra”.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Para hacer postura, deberá consignarse a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia en la cuenta número **472052042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., previo a la diligencia anunciada, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien (Art. 451 Ib.)

Recuérdese que, previo al remate, deberá darse cumplimiento a lo consagrado en el artículo 450 del Ordenamiento Procesal Vigente, por lo cual se ordenará publicar, por una (1) sola vez, los datos respectivos en comunicación escrita y radial, ello considerando los medios de difusión propios de esta región. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles 28 de Febrero de 2018**, desde las diez de la mañana (10:00 A.M.), como nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de remate sobre el predio denominado “LA GLORIA”, inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matricula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina

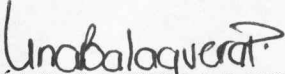
de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: *"Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra"*.

**SEGUNDO:** La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso).

**TERCERO:** DAR cumplimiento a las comunicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso de conformidad con lo motivado. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse, por una (1) sola vez, en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

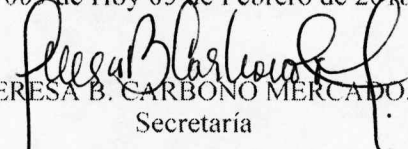
**CUARTO:** Por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado  
No. 003 de Hoy 05 de Febrero de 2018.

  
TERESA B. CARBONO MERCADO.  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
**Dirección Electrónica: [jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Concordia, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS – ROSA ELVINA VILLA ARROYO.

RAD. No. 2015.00010.00

En Concordia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en el auto de fecha 02 de febrero de 2018, se constituyó en audiencia pública la señora JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA, en asocio con la secretaria del despacho para llevar a cabo el remate en pública subasta del (los) bien (es) inmueble (s) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del proceso ejecutivo seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, contra JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS – ROSA ELVINA VILLA ARROYO, identificados con la cédula de ciudadanía número 4.995.968 y 26.694.793 respectivamente. El bien a rematar es el denominado LA GLORIA, y se identifica con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato –Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: “Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra”. A la diligencia no asistió el apoderado delegado para tales asuntos por la entidad bancaria, señor OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.876.332 expedida en Magangué (Bolívar) y T.P. No. 167104 del C.S. de la J. Se deja constancia que no se aportaron las publicaciones, ni demás anexos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la norma adjetiva (art. 450 CGP). Una vez agotadas las etapas iniciales de confirmación del lleno de los requisitos, se dio comienzo a la licitación ordenada. El avalúo del inmueble se fijó en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 21.157.500) M.CTE** y, dado que el remate es por el 70 % de dicho valor, la postura mínima equivale a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 14.810.250)** moneda corriente. Para los efectos del caso se declaró abierto el acto por la secretaria del juzgado, Transcurrido el tiempo estipulado desde el inicio de la licitación (10 de la mañana) se deja constancia que ninguna persona presentó oferta ni mostró interés en adquirir el bien subastado. Tampoco lo hizo el apoderado del ejecutante. Por tal razón el remate se declara desierto (art. 457 Ib.). No siendo otro el motivo de esta diligencia se termina siendo las once de la mañana (11:00 AM) y firman el acta los intervinientes en el acto procesal. Leída y aprobada.

La Juez,

  
LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

La secretaria,

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO



SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO.  
REDICADO: 2015-0010-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, respetuosamente presento a su despacho el correspondiente avalúo del crédito dentro de la oportunidad legal, a saber:

- ❖ Que en el presente proceso ejecutivo con título hipotecario se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución y se ordenó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y una vez secuestrados se proceda a su avalúo correspondiente.
- ❖ El art. 444. Del Código General del Proceso señala. "**Avalúo y pago con productos**". Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
- ❖ 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
- ❖ 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.
- ❖ Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.
- ❖ Que en armonía a esta norma presento un informe de avalúo catastral del predio denominado "LA GLORIA", con matrícula inmobiliaria 226-38094, de la oficina de Registro de Plato Magdalena, código catastral 00-02-00-00-0004-0180-0-00-00-0000, de propiedad de **JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, legalmente embargado y secuestrado, dicho predio rural tiene un avalúo catastral para la vigencia del año 2018 de **\$14.150.000.00**.
- ❖ La estimación del valor del inmueble corresponde a **\$21.225.000.00.**, producto del avalúo catastral incrementado en el 50%.



SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

- ❖ Señor juez, solicito que una vez quede en firme el presente avalúo y la liquidación se fije fecha y hora para el remate.

Anexo el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Del señor Juez,

*Su nombre*

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA  
Recibido hoy 18 OCT. 2018 9:09 am

El cual consta de 3 folios.

Firma de quien recibe:

*[Firma manuscrita]*



# CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

## CERTIFICA

5707-204913-71104-0

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VILLA BARRIOS JOSE-RAFAEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4995968 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO 47-MAGDALENA**

**MATRÍCULA: 226-38094**

**MUNICIPIO: 541-PEDRAZA**

**ÁREA TERRENO: 8 Ha 9512.00m²**

NÚMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0004-0180-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²**

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0004-0180-000**

**AVALUO: \$ 14,150,000**

**DIRECCIÓN: LA GLORIA**

## LISTA DE PROPIETARIOS

**Tipo de documento**

**Número de documento**

**Nombre**

**CEDULA DE CIUDADANIA**

000026694793

**VILLA ARROYO ROSA-ELVINA**

**CÉDULA DE CIUDADANIA**

000004995968

**VILLA BARRIOS JOSE-RAFAEL**

**El presente certificado se expide para TRAMITE JUZGADOS a los 16 días de octubre de 2018.**

~~CRAB~~

**CÉSAR AUGUSTO BONGEA SÁNCHEZ**

**NOTA:**

**La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.**

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastra/Web](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastra/Web) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

Page 1 of 1





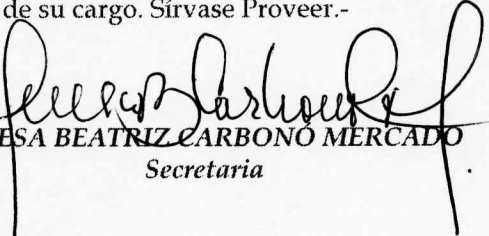
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

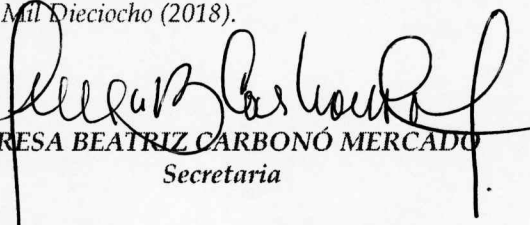
PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo. Sírvasse Proveer.-

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que a fecha 18/10/2018 arribo a este juzgado el avalúo catastral del predio de la referencia, teniendo en cuenta que el que reposa en plenario fue expedido a fecha 02/03/2017. Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 444 del Código General del Proceso, en esta serie de eventos no tendrán lugar las objeciones. Queda pendiente su aprobación. Sírvasse proveer. Concordia, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONCORDIA.** Concordia, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Considerando lo expuesto en el anterior informe secretarial y toda vez que se constata que mediante escrito remitido a fecha 18/10/2018 la parte ejecutante presenta certificado emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual contiene avalúo catastral del predio denominado "La Gloria", ubicado en el municipio de Pedraza (Magdalena), sea del caso tener tal determinación como avalúo del inmueble, con la salvedad de que dicha suma deberá ser incrementada en un 50 %, para un total de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 21.225.000) (Numeral 4 art. 444 C.G.P.).

Téngase la cifra antes mencionada como avalúo del bien inmueble de la referencia. Sin lugar a objeciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE DE JESUS VANEGAS BORNACHERA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado No. 032 de Hoy 22 de Octubre de 2018.

TERESA B. CARBONO MERCADO  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo considerando la solicitud de hora y fecha para la diligencia de remate. Sírvase Proveer.-

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se informa que en la presente causa se solicitó por memorial del 18 de Octubre de 2018 la fijación de hora y fecha para la práctica de la diligencia de remate. El bien en cuestión se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, esto último de conformidad con lo expuesto en el numeral 6 del artículo 444 del Código General del Proceso y que además se encuentra actualizado. Sírvase proveer. Concordia, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNCIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [palconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co">jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpm<span style=)

Concordia, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

**JUZGADO PROMISCO MUNCIPAL DE CONCORDIA.** Concordia, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Considerando que dentro de la presente causa la parte ejecutante solicitó la fijación de una fecha para el remate y toda vez que el bien objeto de garantía se encuentra bajo las especificaciones del artículo 448 del Código General del Proceso, amén de la ausencia de acreedores de naturaleza real, será del caso proceder a la fijación de la fecha para el remate previo control de legalidad de que trata el artículo en mención.

En observancia de los ritos procesales, el juzgador analizó la demanda y sus anexos sin encontrar vicio alguno en las actuaciones procesales emitidas y/o practicadas, tales como el auto admisorio de la demanda, las citaciones procesales, notificaciones, traslados, despachos comisorios, práctica de medidas de embargo y secuestro, entre otros, respetándose así el debido proceso en todas las actuaciones ya señaladas. Además, la entidad ejecutante concurre al proceso con su apoderado legalmente constituido; no así la parte demandante quien ha hecho caso omiso a las actuaciones de contradicción. Tampoco se ha pretermitido alguna de las etapas procesales, ni el proceso vulnera alguna directriz emanada de un superior funcional. En consecuencia, se ajusta a derecho en todas sus actuaciones.

Por otra parte, téngase presente que no existe litisconsorcio necesario razón por la cual no deberá hacerse ninguna verificación, así como tampoco acreedores del tipo hipotecario según lo revisado en el certificado expedido por la oficina de instrumentos públicos y anexodo al expediente en cuestión (folio 38 del cuaderno principal).

Así las cosas, no existe ningún rastro de ilegalidad en las actuaciones dirigidas en esta Instancia, razón por lo cual se procederá al cumplimiento de la petición interpuesta.

En consecuencia, se fijará el día **21 de Noviembre de 2018 a las 9:30 a.m.**, como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate sobre el bien denominado “LA GLORIA”, inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficial de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: “Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcia y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcia en 242



MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra".

La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Para hacer postura, deberá consignarse a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., previo a la diligencia anunciada, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien (Art. 451 Ib.)

Recuérdese que, previo al remate, deberá darse cumplimiento a lo consagrado en el artículo 450 del Ordenamiento Procesal Vigente, por lo cual se ordenará publicar, por una (1) sola vez, los datos respectivos en comunicación escrita y radial, ello considerando los medios de difusión propios de esta región. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

Por lo brevemente expuesto, se

#### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **21 de Noviembre de 2018 a las 9:30 a.m.** como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate sobre el bien inmueble denominado "LA GLORIA", inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficial de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: "Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra".

**SEGUNDO:** La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso).

**TERCERO: DAR** cumplimiento a las comunicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso de conformidad con lo motivado. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse, por una (1) sola vez, en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

**CUARTO:** Por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

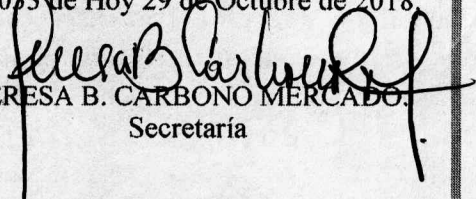
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE DE JESÚS VANEGAS BORNACHERA

JUEZ

JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado  
No. 033 de Hoy 29 de Octubre de 2018.

  
TERESA B. CARBONO MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL.  
Email: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, Magdalena, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por medio de la presente se deja constancia que en el proceso de la referencia (2015.00010.00) Se tenía programada para el día de hoy 21/11/2018 diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente trámite, sin embargo, no se retiraron las comunicaciones correspondientes para darle la publicidad requerida, por lo tanto, no fue posible llevar a cabo lo pertinente para este caso.

Queda pendiente entonces, recibir nueva solicitud.

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria



157<sup>23</sup>

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
**Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.**

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA.**

E.

S.

D.

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**  
**CONTRA : JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO.**  
**RAD. : 2015-0010-00.**

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, contra el demandado de la referencia, de manera comedida y respetuosamente acudo ante su despacho para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la diligencia prevista para el día 28 de Febrero de 2018, a las 10:00 A.M., para realizar la licitación de remate en pública subasta del inmueble hipotecado y embargado de propiedad de los demandados, se declaró fracasa por no haber publicado el aviso de remate en el respectivo medio de comunicación escrito de amplia circulación por no encontrarnos dentro del término.

Por lo que le solicito al despacho con el debido respeto acostumbrado se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**

**C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar**

**T. P. No. 67.056, C. S. J.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA

Recibido hoy, 21-02-19 a las horas 8:37 am

El cual consta de 1 folios.

Firma de quien recibe: Carmen Vasquez





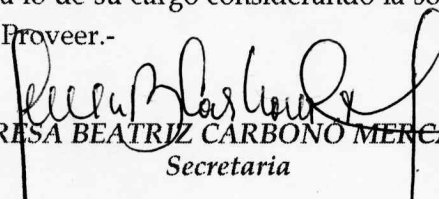
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

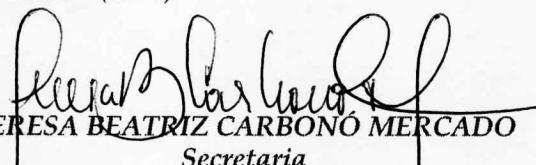
PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo considerando la solicitud de hora y fecha para la diligencia de remate. *Sírvase Proveer.*-

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se informa que en la presente causa se solicitó por memorial del **21 de Febrero de 2019** la fijación de hora y fecha para la práctica de la diligencia de remate. El bien en cuestión se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, esto último de conformidad con lo expuesto en el numeral 6 del artículo 444 del Código General del Proceso. *Sírvase proveer. Concordia, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).*

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmnpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmnpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONCORDIA. Concordia, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Considerando que dentro de la presente causa la parte ejecutante solicitó la fijación de una fecha para el remate y toda vez que el bien objeto de garantía se encuentra bajo las especificaciones del artículo 448 del Código General del Proceso, amén de la ausencia de acreedores de naturaleza real, será del caso proceder a la fijación de la fecha para el remate previo control de legalidad de que trata el artículo en mención.

En observancia de los ritos procesales, el juzgador analizó la demanda y sus anexos sin encontrar vicio alguno en las actuaciones procesales emitidas y/o practicadas, tales como el auto admisorio de la demanda, las citaciones procesales, notificaciones, traslados, despachos comisorios, práctica de medidas de embargo y secuestro, entre otros, respetándose así el debido proceso en todas las actuaciones ya señaladas. Además, la entidad ejecutante concurre al proceso con su apoderado legalmente constituido; no así la parte demandante quien ha hecho caso omiso a las actuaciones de contradicción. Tampoco se ha pretermitido alguna de las etapas procesales, ni el proceso vulnera alguna directriz emanada de un superior funcional. En consecuencia, se ajusta a derecho en todas sus actuaciones.

Por otra parte, téngase presente que no existe litisconsorcio necesario razón por la cual no deberá hacerse ninguna verificación, así como tampoco acreedores del tipo hipotecario según lo revisado en el certificado expedido por la oficina de instrumentos públicos y anexo al expediente en cuestión (folio 38 del cuaderno principal).

Así las cosas, no existe ningún rastro de ilegalidad en las actuaciones dirigidas en esta Instancia, razón por lo cual se procederá al cumplimiento de la petición interpuesta.

En consecuencia, se fijará el día **28 de Marzo de 2019 a las 9:30 a.m.**, como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate sobre el bien denominado "LA GLORIA", inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahía Honda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: "Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcia y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcia en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra".

La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Para hacer postura, deberá consignarse a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., previo a la diligencia anunciada, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien (Art. 451 Ib.)

Recuérdese que, previo al remate, deberá darse cumplimiento a lo consagrado en el artículo 450 del Ordenamiento Procesal Vigente, por lo cual se ordenará publicar, por una (1) sola vez, los datos respectivos en comunicación escrita y radial, ello considerando los medios de difusión propios de esta región. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

Por lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **28 de Marzo de 2019 a las 9:30 a.m.** como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate sobre el bien inmueble denominado "LA GLORIA", inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahía Honda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: *"Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra"*.

**SEGUNDO:** La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso).

**TERCERO: DAR** cumplimiento a las comunicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso de conformidad con lo motivado. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse, por una (1) sola vez, en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

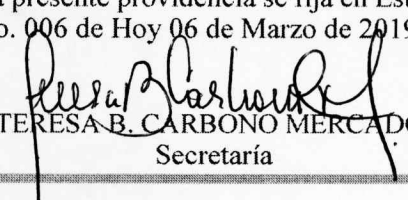
**CUARTO:** Por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado  
No. 006 de Hoy 06 de Marzo de 2019.

  
**TERESA B. CARBONO MERCADO.**  
Secretaría

1627

## AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaria del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA, pone en conocimiento del público en general que por auto del 05 de marzo de 2019, dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, y contra de JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS y ROSA ELVINA VILLA ARROYO, radicado con el No. 2015.00010.00, se ha señalado como fecha para la diligencia de remate el día **veintiocho (28) de marzo de 2019**, desde las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) en adelante. La pública subasta será del siguiente bien inmueble:

"LA GLORIA", inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficial de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la **matricula inmobiliaria número 226-38094** de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: *"Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra.*

Este bien inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 21.157.500) M.CTE.**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Para hacer postura, deberá consignarse a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., previo a la diligencia anunciada, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien (Art. 451 Ib.)

El tiempo mínimo establecido para la diligencia será el consagrado por el artículo 452 del C. General del Proceso (1 hora).

Esta comunicación se publicará, por una (1) sola vez, en el periódico **EL HERALDO**, en la forma indicada en Art. 450 del C. G. P.

Finalmente, se informa que el secuestre del bien, **JOSÉ ALFREDO GÓMEZ SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.049.058 expedida en Pedraza - Magdalena, quien reside en la Calle 10 N° 5-41 Barrio Villa Umata del Municipio de Pedraza, Magdalena. Su número de teléfono anotado es 3145735473.

El presente comunicado con fines publicitarios se expide a fecha doce (12) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO  


*Recibo:  
Pldo Traspalacio  
de 19.873.100  
20-3-2019*





1628

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
**Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.**

Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA.**

E.

S.

D.

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**  
**CONTRA : JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO.**  
**RAD. : 2015-0010-00.**

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, contra el demandado de la referencia, de manera comedida y respetuosamente acudo ante su despacho para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Que en aras de seguir con el impulso al proceso de la referencia se han hecho las diligencias pertinentes ante el IGAC de la ciudad de Santa Marta Magdalena, para la obtención del avalúo catastral, sin que hasta la fecha se nos ha dado respuesta a nuestra solicitud.

Por lo que le solicito al despacho con el debido respeto acostumbrado se sirva oficiar al director del IGAC de la ciudad de Santa Marta Magdalena, para que expida el avalúo catastral del inmueble objeto de remate y ser aportado al expediente y seguir con la etapa de remate del inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar**  
**T. P. No. 67.056, C. S. J.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA  
Recibido hoy, 24-10-19 a las horas 8:29 am  
El cual consta de 1 folios.  
Firma de quien recibe: Carmen Vasquez

165



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

|            |                                                       |
|------------|-------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                           |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                            |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                        |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS<br>ROSA ELVIRA VILLA ARROYO |

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho el presente proceso para lo de su cargo. Sírvas­e Proveer.-

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra pendiente resolver lo solicitado por la parte demandante el día 24/10/2019 atinente a oficiar al IGAC para que certifique el avaluó catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 226-38094 de la oficina de Instrumentos públicos de Plato -Magdalena- en la que reposa la medida cautelar objeto del presente trámite. Sírvas­e proveer. Concordia, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

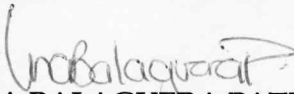
|            |                                                       |
|------------|-------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                           |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                            |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                        |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS<br>ROSA ELVIRA VILLA ARROYO |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA. Concordia, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Considerando lo expuesto en el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta la petición del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el que expone que ha solicitado el avalúo catastral al IGAC sin obtener respuesta del mismo, sea del caso dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 444 del C.G.P. y en consecuencia se ordenará, por tratarse de un bien inmueble, oficiar al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** para que se sirva enviar certificado de avalúo catastral del predio ubicado en la jurisdicción de Bahía Honda, municipio de Pedraza-Magdalena, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **226-38094** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena, para los requeridos efectos.

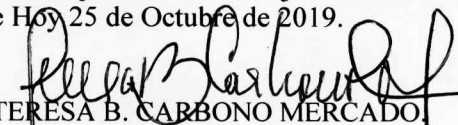
Cabe recordar a los interesados que el avalúo del bien objeto de la garantía hipotecaria será el expresado en el avalúo catastral, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), sin que por este motivo haya lugar a objeciones de algún tipo, tal como lo señala el mencionado acápite legislativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado No. 034 de Hoy 25 de Octubre de 2019.

  
TERESA B. CARBONO MERCADO  
Secretaría

Recibi el oficio n° 289 del 1/11/2019.  
dirigido al IGAC.

A Ho Trampalados Saluis.  
19. 873. 100





1632

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-01-2020 11:53

Al Contestar Cite Nr.:1472020EE160-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: ... Sd:81 - DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA/VILLAMIL QL

DESTINO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL/CARBONO MERCADO

ASUNTO: I/QUE CUALQUIER INFORMACIÓN PERTINENTE QUE PODRI

OBS: RAD 2020ER94

6013/

Santa Marta,

Doctora  
TERESA BEATRIZ CARBONO MERCADO  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Concordia - Magdalena

ASUNTO: Oficio No. 289 del 1 de noviembre de 2019- Radicado IGAC No 1472020ER94 del 23-01-2020.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo. RADICADO: 2015.00010.00.

Cordial saludo:

Con el permanente compromiso de prestar una atención adecuada a los requerimientos de las personas naturales o jurídicas, cuya finalidad es resolver efectivamente los interrogantes y peticiones de los ciudadanos, le informamos que son funciones de esta Dirección, las de coordinar y controlar lo correspondiente a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se presentan por parte de los interesados en relación con la misión de la entidad.

Por lo tanto acusamos recibo de oficio No 289 del 1 de noviembre de 2019, radicado en el IGAC bajo el No. 1472020ER94 del 23-01-2020, y asimismo nos permitimos informarle que cualquier información pertinente que podría serle de utilidad dentro del proceso mencionado se encuentra a título de venta en nuestro Centro de Servicios que funciona aquí en nuestra sede y debe ser solicitado por la parte interesada.

El Certificado Catastral Sencillo tiene un valor de \$13.691, el cual se encuentra a título de venta en nuestro Centro de Información Geográfica, en virtud de la resolución No. 260 de 22 de febrero de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad.

Atentamente

José de Jesús Villamil Quiroz  
Directora Territorial

Proyectó y Elaboró: Gustavo Pérez Montero  
Revisó: Hernán H. Acevedo S.  
Aprobó: José de Jesús Villamil Quiroz  
Radicado: 1472020ER94

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA

Recibido hoy, 17-02-2020 a las horas 11:00 am

El cual consta de 1 folios.

Firma de quien recibe: Carmen Vasquez



16833

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
**Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.**

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA.**  
E. S. D.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA - MAGDALENA  
Recibido hoy, 28-02-2020 a las horas 8:06 am  
El cual consta de 3 folios.

REF : PROCESO CON TITULO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO  
RADICADO: 2015-00010-00

Firma de quien recibe: Carmen Vasquez

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, respetuosamente presento a su despacho el correspondiente avalúo del crédito dentro de la oportunidad legal, a saber:

- ❖ Que en el presente proceso ejecutivo con título hipotecario se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución y se ordenó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y una vez secuestrados se proceda a su avalúo correspondiente.
- ❖ El art. 444. Del Código General del Proceso señala. "**Avalúo y pago con productos**". Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
  - ❖ 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
  - ❖ 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.



1634

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
**Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.**

- ❖ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.
- ❖ En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 444 del C.G.P., numeral 4, presento al despacho el Avalúo del inmueble perseguido dentro del presente proceso, Denominado **"LA GLORIA"** ubicado en el Corregimiento de Bahía Honda, jurisdicción del Municipio de Pedraza, Departamento del Magdalena, con extensión superficiaria de **8 Hectáreas 1.097 M<sup>2</sup>**, identificado con la matrícula inmobiliaria Numero **226-38094** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, con un avalúo catastral para la vigencia del año 2020 de **\$15.012.000.00**.
- ❖ La estimación del valor del inmueble corresponde a **\$22.518.000.00**., producto del avalúo catastral incrementado en el 50%. y que sirve de base a la presente ejecución.
- ❖ Señor juez, le solicito aceptar el presente avalúo toda vez que es idóneo y corresponde al valor del avalúo catastral certificado por el IGAC, al inmueble de propiedad de los señores **JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**.

Del señor Juez,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.





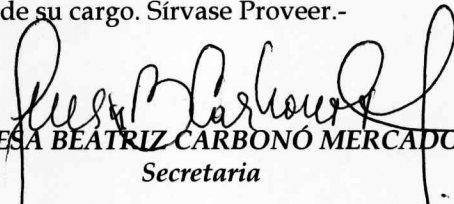
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

|            |                                                       |
|------------|-------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                           |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                            |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                        |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO |

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo. Sírvasse Proveer.-

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que a fecha 28/02/2020 arribó a este juzgado el avalúo catastral del predio de la referencia y que fuere solicitado con antelación al IGAC. Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 444 del Código General del Proceso, en esta serie de eventos no tendrán lugar las objeciones. Queda pendiente su aprobación. Sírvasse proveer. Concordia, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
*Dirección Electrónica: [jpmalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Concordia, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

|                   |                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>47-2054089001-2015.00010.00</b>                            |
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO.</b>                                             |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>                         |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>JOSE FARAEL VILLA BARRIOS<br/>ROSA ELVINA VILLA ARROYO</b> |

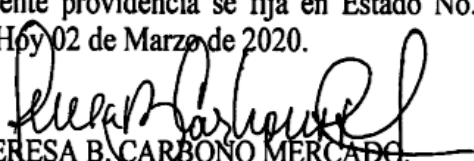
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONCORDIA.** *Concordia, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).*

Considerando lo expuesto en el anterior informe secretarial y toda vez que se constata que mediante escrito remitido a fecha 28/02/2020 la parte ejecutante presenta certificado emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual contiene avalúo catastral del predio ubicado en el municipio de Pedraza (Magdalena), sea del caso tener tal determinación como avalúo del inmueble, con la salvedad de que dicha suma deberá ser incrementada en un 50 %, para un total de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$22'518.000) (Numeral 4 art. 444 C.G.P.).

Téngase la cifra antes mencionada como avalúo del bien inmueble de la referencia. Sin lugar a objeciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL<br/>CONCORDIA – MAGDALENA</b>                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>La presente providencia se fija en Estado No. 008 de Hoy 02 de Marzo de 2020.</p> <p style="text-align: center;"> <br/> <b>TERESA B. CARBONO MERCADO</b><br/>           Secretaria         </p> |



SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Juzgado Promiscuo Municipal  
Concordia-Magdalena

Recibido hoy: 09/12/2020

Hora: 1:54 P.M.

El cual consta de 1 folio.

Señor (a):

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA.**

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO.  
RAD. : 2015-00010-00.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, de manera comedida y respetuosamente acudo ante su despacho para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Que el Avalúo Catastral del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 226-38094, objeto de remate, fue aprobado el día **28 de Febrero** del presente año, quedando en firme, con el debido respeto acostumbrado, le solicito al despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.

Correo: Carmen Vázquez Velásqu... x

Correo: Juzgado 01 Promiscuo... x

+

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTNGJkNS1hZDUwLTlIZGMwYzEyODE3OAAQAHGp3M%2B9eaLrRJD61uRpQ%3D

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Tutela Electrónica (245) El burro y el p... Diplomados Virtual... Nueva pestaña

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Deshacer

Favoritos

Noticias

Boletín Interno

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e...

Borradores

Elementos en...

Scheduled

Elementos e... 1

Correo no de...

Archive1

Notas

Archive

Relatín Intern...

Bandeja de entrada

Filtrar

Hoy

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

> SOLICITUD DE FIJAR FE...

Señor: JUEZ UNICO PROMISCO MUNICI...

SOLICITUD FIA...

Relatoria Civil Corte Suprema De Justic

Sentencia SC4801-2020: ...

En la sentencia SC4801-2020, profenida p...

SC4801-2020 (1...

1 MB

Relatoria Civil Corte Suprema De Justic

Sentencia SC4454-2020: ...

En la sentencia SC4454-2020, profenida p...

SC4454-2020 (2...

2 MB

Esta semana

alvaro zambrano

MENSAJE DE ASONAL JU...

Lun 5:39 PM

MENSAJE DE FIN DE AÑO A LA FAMILIA J...

SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO S.A. EN CONTRA: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL Y OTRO - RAD 2015-00010-00

1

SU

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Mié 9/12/2020 1:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

SOLICITUD FIJAR FECHA Y H...

302 KB

Señor:

JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

DEMANDADO: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL Y OTRO.

ASUNTO : SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE.

RAD. :2015-00010-00

En archivo adjunto les envío UNA (1) solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, para incorporar al proceso con radicado: 2015-00010-00 y en consecuencia darle tramite a lo solicitado.

Lo anterior en armonía a lo indicado en el decreto legislativo 806 del 2020.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO EXTERNO

EGRESADO U. DEL ATLÁNTICO

CEL: 310 635 3677

2:23 p.m.

9/12/2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

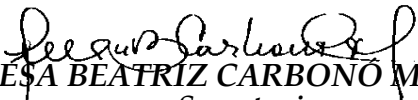
PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo considerando la solicitud de hora y fecha para la diligencia de remate. Sírvase Proveer. -

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se informa que en la presente causa se solicitó por memorial del **09 de Diciembre de 2020** la fijación de hora y fecha para la práctica de la diligencia de remate. El bien en cuestión se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, esto último de conformidad con lo expuesto en el numeral 6 del artículo 444 del Código General del Proceso. *Sírvase proveer. Concordia, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).*

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
*Dirección Electrónica: [jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Concordia, Diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

|                   |                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>47-2054089001-2015.00010.00</b>                              |
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO.</b>                                               |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>                           |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br/>ROSA ELVINA VILLA ARROYO.</b> |

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA.** *Concordia, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).*

Considerando que dentro de la presente causa la parte ejecutante solicitó la fijación de fecha para el remate y toda vez que el bien objeto de garantía se encuentra bajo las especificaciones del artículo 448 del Código General del Proceso, amén de la ausencia de acreedores de naturaleza real, será del caso proceder a la fijación de la fecha para el remate previo control de legalidad de que trata el artículo en mención.

En observancia de los ritos procesales, esta juzgadora analizó la demanda y sus anexos sin encontrar vicio alguno en las actuaciones procesales emitidas y/o practicadas, tales como el auto admisorio de la demanda, las citaciones procesales, notificaciones, traslados, despachos comisorios, práctica de medidas de embargo y secuestro, entre otros, respetándose así el debido proceso en todas las actuaciones ya señaladas. Además, la entidad ejecutante concurre al proceso con su apoderado legalmente constituido; no así la parte demandada quien ha hecho caso omiso a las actuaciones de contradicción. Por otro lado, cabe resaltar que no se ha pretermitido etapa procesal alguna, ni el proceso vulnera directriz emanada de un superior funcional. En consecuencia, se ajusta a derecho en todas sus actuaciones.

Por otra parte, téngase presente que no existe litisconsorcio necesario razón por la cual no deberá hacerse ninguna verificación, así como tampoco acreedores del tipo hipotecario según lo revisado en el certificado expedido por la oficina de instrumentos públicos y anexo al expediente en cuestión (folio 38 del cuaderno principal).

Así las cosas, no existe ningún rastro de ilegalidad en las actuaciones dirigidas en esta Instancia, razón por lo cual se procederá al cumplimiento de la petición interpuesta.

En consecuencia, se fijará el día **23 de Febrero de 2021 a las 3:30 p.m.**, como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, sobre el bien denominado “LA GLORIA”, inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del



municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato –Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: *“Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra”*. Así las cosas, antes de la fecha programada se enviará el link de acceso a la diligencia.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Para hacer postura, deberá consignarse a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., previo a la diligencia anunciada, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien (Art. 451 Ib.) Esta deberá presentarse en el correo institucional de esta dependencia judicial en la fecha y hora antes señalada, a partir de las **2:00 p.m. hasta las 3:30 p.m.** hora en que iniciará la diligencia correspondiente.

Recuérdese que, previo al remate, deberá darse cumplimiento a lo consagrado en el artículo 450 del Ordenamiento Procesal Vigente, por lo cual se ordenará publicar, por una (1) sola vez, los datos respectivos en comunicación escrita y radial, ello considerando los medios de difusión propios de esta región. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

Por lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **23 de febrero de 2021 a las 3:30 p.m.** como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, sobre el bien inmueble denominado “LA GLORIA”, inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahía Honda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria número 226-38094 de la oficina de instrumentos públicos de Plato –Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: *“Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra”*.

**SEGUNDO:** La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Las posturas deberán presentarse en el correo institucional de esta dependencia judicial en la fecha y hora antes señalada, a partir de las **2:00 p.m. hasta las 3:30 p.m.** hora en que iniciará la diligencia correspondiente.

**TERCERO: DAR** cumplimiento a las comunicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso de conformidad con lo motivado. En consecuencia, para salvaguarda del proceso, las comunicaciones deberán hacerse, por una (1) sola vez, en **EL DIARIO EL HERALDO**, teniendo en cuenta que el bien de la referencia se encuentra ubicado en un sitio fuera del territorio del circuito (par. 3 Ib.).

**CUARTO:** Por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 025 de Hoy 11 de Diciembre de 2020.

TERESA B. CARBONO MERCADO.  
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a75924ba60a4749446c522c94ea1a7ca12a37bd48223540d353cdf3114658f**

Documento generado en 10/12/2020 04:15:29 p.m.



**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
**Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.**  
 Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA**  
 E. S. D.

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**  
**CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**  
**RADICACION : 2015 - 00010-00**

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra el demandado(a) de la Radicación, respetuosamente manifiesto y solicito a este despacho lo siguiente:

Que el despacho a través de auto de fecha 10 de diciembre de 2020, resolvió fijar como fecha el día 23 de febrero de 2021 a las 3:30 P.M., para la realización de la diligencia de remate de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, sobre el bien inmueble denominado "LA GLORIA", inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahía honda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, quedando pendiente por secretaria para elaborar los avisos para la publicación respectiva por una (1) sola vez, en EL DIARIO EL HERALDO.

Por lo expuesto anteriormente, con el debido respeto acostumbrado solicito al despacho se expidan los avisos para la publicación respectiva por una (1) sola vez, en EL DIARIO EL HERALDO de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
 C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
 T. P. No. 67.056, C. S. J.

**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Concordia-Magdalena**

Recibido hoy: 22/01/2021  
 Hora: 08:00 A.M.  
 El cual consta de 1 folio.

Correo: Juzgado 01 Promiscuo M x Correo: Carmen Vásquez Velásqu x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTNGJkNS1hZDUwLTlIZGMwYzEyODE3OAAQACKxHCHntilDirEwB1IY%2Fsg%3D

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Tutela Electrónica (245) El burro y el p... Diplomados Virtual... Nueva pestaña

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos Noticias Boletín Interno Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... Borradores 4 Elementos envi... Scheduled Elementos eli... 3 Correo no des... Archive1 Notas Archive Boletín Interno

Bandeja de entrada Filtrar

Creación de sitio y usuario Porta

Hoy

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
SOLICITUD DE AVISO DE ...  
SEÑOR: JUEZ UNICO PROMISCOU MUNI... 5:26 PM

Talento Humano - Seccional Santa Marta  
REVISIÓN NOMINA ENER... 3:52 PM  
Cordial saludo servidor (a) judicial: Reciba...

WILSON TENJO REALPE  
> Acta firmada proceso 2... 10:40 AM  
Buenos días.. Me permito adjuntar lo rela...  
Documento 7.pdf

Teresa Beatriz Carbonó Mercado  
> SOLICITUD DE PERMIS... 9:38 AM  
Buenos días, Por medio de la presente me...  
SOLICITUD DE ... +1

Microsoft Outlook  
> OFICIO N° 022 DE 20 D... 8:42 AM  
No se pudo entregar el mensaje a notifica...  
OFICIO No. 022...

SOLICITUD DE AVISO DE REMATE PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIO DEL CLIENTE: JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y OTRO CON RAD 2015-00010-00

SU SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>  
Mié 20/01/2021 5:26 PM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

SOLICITUD DE AVISO DE REM... 405 KB

SEÑOR:  
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA  
E. S. D.

REF : PROCESO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y OTRO.  
ASUNTO : SOLICITUD DE AVISO DE REMATE PARA HACER LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES.  
RAD : 2015 - 00010-00

EN ARCHIVO ADJUNTO, PRESENTO SOLICITUD DEL AVISO DE REMATE DEL CLIENTE DE LA REFERENCIA PARA HACER LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES,, YA QUE LA FECHA DEL REMATE ES PARA EL DIA 23/02/2021 A LAS 03:30PM. Lo anterior en armonía a lo indicado en el decreto legislativo 806 del 2020. Sírvese darle el trámite de ley que corresponde.

Att,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO EXTERNO  
U. DEL ATLÁNTICO  
CEL: 310 635 3677  
TEL: (5)688 8093

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

SOLICITUD DE AVISO DE R... (Sin asunto) (Sin asunto) (Sin asunto) (Sin asunto)

6:22 p.m.  
20/01/2021



## A V I S O   D E   R E M A T E

La Suscrita Secretaria del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA**, pone en conocimiento del público en general que por auto del **10 de Diciembre de 2020**, dictado por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado, y contra de **JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, radicado con el **No. 2015.00010.00**, se ha señalado como fecha para la diligencia de remate el día **23 de Febrero de 2021**, desde las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) en adelante. La pública subasta será del siguiente bien inmueble:

“LA GLORIA”, inmueble de naturaleza rural ubicado en el corregimiento de Bahíahonda, jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 8 hectáreas, 1.097 m<sup>2</sup>, identificado con la **matricula inmobiliaria número 226-38094** de la oficina de instrumentos públicos de Plato -Magdalena-, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 173 del 06 de diciembre de 2007 de la siguiente manera: *“Punto de Partida. Tomando como punto de partida el punto No. 115 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Reinaldo Villa, Betilda Escorcía y los peticionarios, colinda así: Norte, con Betilda Escorcía en 242 MTS, del punto N° 115 al Punto N° 109; este, con Delfina Arroyo en 348 MTS, del punto N° 109 al Punto N° 111; sur, con Reinaldo Villa, en 231 MTS, del Punto N° 111 al Punto N° 114; Oeste, con Reinaldo Villa, en 332 MTS, del Punto N° 114 al punto de partida N° 115 y encierra.*

Este bien inmueble fue avaluado en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 22.518.000) M.CTE.**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien inmueble (Art. 448 C. General del Proceso). Para hacer postura, deberá consignarse a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., previo a la diligencia anunciada, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien (Art. 451 Ib.)

El tiempo mínimo establecido para la diligencia será el consagrado por el artículo 452 del C. General del Proceso (1 hora).

Esta comunicación se publicará, por una (1) sola vez, en el periódico **EL HERALDO**, en la forma indicada en Art. 450 del C. G. P.

Finalmente, se informa que el secuestre del bien, **JOSÉ ALFREDO GÓMEZ SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.049.058 expedida en Pedraza - Magdalena, quien reside en la Calle 10 N° 5-41 Barrio Villa Umata del Municipio de Pedraza, Magdalena. Su número de teléfono anotado es 3145735473.

El presente comunicado con fines publicitarios se expide a fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
**TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO**  
**Secretaria**  
 Juzgado Promiscuo Municipal  
 Concordia  
 Magdalena

1. Publicación en día domingo con mínimo 10 días de antelación a la fecha de la diligencia.
2. Banco Agrario debe consignar para hacer postura como rematante único 1.836.852.
3. Ojo con el medio de comunicación en que se avisa.
4. ¿Se va a comisionar?
5. La dirección y el número de teléfono del secuestre.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
**Email: jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Concordia. Magdalena, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

OFICIO No. 030

**Doctor:**  
**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**Apoderado Banco Agrario de Colombia S.A.**  
**Sauloliveros1@hotmail.com**  
**E. S. M.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**CONTRA JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO. RAD:**  
**2015.00010.00**

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir el AVISO DE REMATE dentro del proceso de la referencia, tal como fue solicitado por usted el día de ayer con el fin de realizar la respectiva publicación.

Lo anterior, consta de un (1) folio en formato PDF.



Correo: Juzgado 01 Promiscuo M x +

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTNGJkNS1hZDUwLTlIZGMwYzEyODE3OAAQAJNwlt7zuj1FqSDYYjhL%2BJE%3D

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Tutela Electrónica (245) El burro y el p... Diplomados Virtual... Nueva pestaña

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos Noticias Boletín Interno Agregar favorito

Carpetas Bandeja de ent... Borradores Elementos env... Scheduled Elementos eli... 3 Correo no des... Archive1 Notas

Elementos enviados

Hoy

sauloliveros1; aldo jose trespalacios gal  
AVISO DE REMATE 2015.0... 3:06 PM  
Buenas tardes, Por medio de la presente ...  
OFICIO No. 030... +1

concordiamagdalena@registraduria.go  
OFICIO N° 028 DE 21 DE E... 9:26 AM  
Buenos días, Para su conocimiento y fines...  
OFICIO No. 028... +1

notificacionjudicial@registraduria.gov.c  
> OFICIO N° 029 DE 21 D... 9:23 AM  
Buenos días, Para su conocimiento y fines...  
OFICIO No. 029... +1

Carmen Lindado; robeorsa27@hotmail.  
OFICIO N° 027 DE 21 DE E... 9:14 AM  
Buenos días, Para su conocimiento y fines...  
OFICIO No. 027... +1

comisariadefamilia@concordia-magdal

AVISO DE REMATE 2015.00010.00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia  
Jue 21/01/2021 3:06 PM  
Para: sauloliveros1; aldo jose trespalacios galvis <aldotres19@hotmail.com>

OFICIO No. 030 POR MEDIO ... 499 KB  
A V I S O D E R E M A T E R A D... 251 KB

2 archivos adjuntos (749 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes,

Por medio de la presente nos permitimos enviar documento que se adjunta para lo de su cargo.

Atentamente,

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA

SECRETARÍA

Recuerde enviar su respuesta por un ÚNICO medio de comunicación (correo físico, electrónico o fax), para así evitar la

3:19 p.m.  
21/01/2021



SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

02/02/2021

Señor:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA  
E. S. D.

Juzgado Promiscuo Municipal  
Concordia-Magdalena

Recibido hoy: 02/02/2021

Hora: 04:05 P.M.

El cual consta de 2 folios.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO  
RAD : 2015-00010-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, respetuosamente me permito presentar a su despacho, a fin de que sea anexado al expediente de la referencia, constancia de publicación del aviso de remate, para la venta en pública subasta del inmueble rural denominado "**LA GLORIA**" ubicado en el corregimiento de Bahía Honda, jurisdicción del municipio de Pedraza Magdalena, de propiedad de los demandados.

Anexo al presente el original de la página el Periódico El Heraldó de fecha domingo 31 de Enero de 2021, donde consta la publicación del mencionado aviso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.

Cra. 14 # 22-40, Barrio San José, Tel Fax. (5) 6888093 Cel. 3106353677

MAIL: sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar



|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |        |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------|
| 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 | 2038 | 2039 | 2040 | 2041 | 2042 | 2043 | 2044 | 2045 | 2046 | 2047 | 2048 | 2049 | 2050 | 2051 | 2052 | 2053 | 2054 | 2055 | 2056 | 2057 | 2058 | 2059 | 2060 | 2061 | 2062 | 2063 | 2064 | 2065 | 2066 | 2067 | 2068 | 2069 | 2070 | 2071 | 2072 | 2073 | 2074 | 2075 | 2076 | 2077 | 2078 | 2079 | 2080 | 2081 | 2082 | 2083 | 2084 | 2085 | 2086 | 2087 | 2088 | 2089 | 2090 | 2091 | 2092 | 2093 | 2094 | 2095 | 2096 | 2097 | 2098 | 2099 | 2100 | 2101 | 2102 | 2103 | 2104 | 2105 | 2106 | 2107 | 2108 | 2109 | 2110 | 2111 | 2112 | 2113 | 2114 | 2115 | 2116 | 2117 | 2118 | 2119 | 2120 | 2121 | 2122 | 2123 | 2124 | 2125 | 2126 | 2127 | 2128 | 2129 | 2130 | 2131 | 2132 | 2133 | 2134 | 2135 | 2136 | 2137 | 2138 | 2139 | 2140 | 2141 | 2142 | 2143 | 2144 | 2145 | 2146 | 2147 | 2148 | 2149 | 2150 | 2151 | 2152 | 2153 | 2154 | 2155 | 2156 | 2157 | 2158 | 2159 | 2160 | 2161 | 2162 | 2163 | 2164 | 2165 | 2166 | 2167 | 2168 | 2169 | 2170 | 2171 | 2172 | 2173 | 2174 | 2175 | 2176 | 2177 | 2178 | 2179 | 2180 | 2181 | 2182 | 2183 | 2184 | 2185 | 2186 | 2187 | 2188 | 2189 | 2190 | 2191 | 2192 | 2193 | 2194 | 2195 | 2196 | 2197 | 2198 | 2199 | 2200 | 2201 | 2202 | 2203 | 2204 | 2205 | 2206 | 2207 | 2208 | 2209 | 2210 | 2211 | 2212 | 2213 | 2214 | 2215 | 2216 | 2217 | 2218 | 2219 | 2220 | 2221 | 2222 | 2223 | 2224 | 2225 | 2226 | 2227 | 2228 | 2229 | 2230 | 2231 | 2232 | 2233 | 2234 | 2235 | 2236 | 2237 | 2238 | 2239 | 2240 | 2241 | 2242 | 2243 | 2244 | 2245 | 2246 | 2247 | 2248 | 2249 | 2250 | 2251 | 2252 | 2253 | 2254 | 2255 | 2256 | 2257 | 2258 | 2259 | 2260 | 2261 | 2262 | 2263 | 2264 | 2265 | 2266 | 2267 | 2268 | 2269 | 2270 | 2271 | 2272 | 2273 | 2274 | 2275 | 2276 | 2277 | 2278 | 2279 | 2280 | 2281 | 2282 | 2283 | 2284 | 2285 | 2286 | 2287 | 2288 | 2289 | 2290 | 2291 | 2292 | 2293 | 2294 | 2295 | 2296 | 2297 | 2298 | 2299 | 2300 | 2301 | 2302 | 2303 | 2304 | 2305 | 2306 | 2307 | 2308 | 2309 | 2310 | 2311 | 2312 | 2313 | 2314 | 2315 | 2316 | 2317 | 2318 | 2319 | 2320 | 2321 | 2322 | 2323 | 2324 | 2325 | 2326 | 2327 | 2328 | 2329 | 2330 | 2331 | 2332 | 2333 | 2334 | 2335 | 2336 | 2337 | 2338 | 2339 | 2340 | 2341 | 2342 | 2343 | 2344 | 2345 | 2346 | 2347 | 2348 | 2349 | 2350 | 2351 | 2352 | 2353 | 2354 | 2355 | 2356 | 2357 | 2358 | 2359 | 2360 | 2361 | 2362 | 2363 | 2364 | 2365 | 2366 | 2367 | 2368 | 2369 | 2370 | 2371 | 2372 | 2373 | 2374 | 2375 | 2376 | 2377 | 2378 | 2379 | 2380 | 2381 | 2382 | 2383 | 2384 | 2385 | 2386 | 2387 | 2388 | 2389 | 2390 | 2391 | 2392 | 2393 | 2394 | 2395 | 2396 | 2397 | 2398 | 2399 | 2400 | 2401 | 2402 | 2403 | 2404 | 2405 | 2406</ |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------|

**ACE**  
ALAMBO Paseo del Río,

talente ubicación, ofer-  
\$1.000. 3015605315 ID  
b: 736525.



de 1 CIVIL DEL CIRCUITO  
ORALIDAD DE ENVIGADO  
el proceso ejecutivo mudo q  
sa tramita por el SBVA, con  
el señor JORGE ALEJANDRO  
GIRALDO SERNA y que a

Agencia de REMATE del BOP, inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado, el cual es, Vivienda No. 1 ubicada en el Edificio Philips en la Carretera 29 y 288, 96 de Buenavista, el

10 N° 5-1 Barrio Villa Umata  
del Municipio de Pedraza, Mag-  
dalena. Su número de teléfono  
anotado es 31-45738-473. El  
mensaje comunicado con fines  
publicitarios se expide a fecha  
septiembre 1213 de enero de dos

**CENTRO de Reflexol**  
(medicina china) Dolores,  
beza, diabetes, column  
pulmones, Cra 50 B.

pla  
ce-  
n.  
43

después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo posible admitir la que cubra el 70% del nivel, previa consignación del tipo de contaminación en el formulario. Se debe

Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Justicia y del Derecho Sociales MASAC para la Paz EMPLA-  
MAYMENTO El Centro de Com-  
municación, Arbitraje y Ampliación  
composición de la Fundación  
benito Mejía, autorizado para

Correo: Juzgado 01 Promiscuo M x Correo: Carmen Vásquez Velásqu x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTNGJkNS1hZDUwLTIIZGMwYzEyODE3OAAQAHmloHSzhnVDho9pnkSaRZU%3D

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Tutela Electrónica (245) El burro y el p... Diplomados Virtual... Nueva pestaña

Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos Noticias Boletín Interno Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... Borradores Elementos envi... Scheduled Elementos eli... 3 Correo no des... Archive1 Notas Archive Boletín Interno

Bandeja de entrada Filtrar

Creación de sitio y usuario Porta

Hoy

Juan Alberto Gutierrez Tovio  
> MEMORIAL APORTAND... 4:24 PM  
JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO ABOG...

Juan Alberto Gutierrez Tovio  
> MEMORIAL APORTAND... 4:23 PM  
JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO ABOG...

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
> ENVIO LA CONSTANCI... 4:05 PM  
SEÑORES: JUZGADO UNICO PROMISCOU...

Shirlys Escorcía  
> Memorial 3:41 PM  
Buenas tardes, Dios las bendiga. envió ofi...

MARIA MONICA BARRIOS FONTAL  
> (Sin asunto) 1:07 PM  
No hay vista previa disponible.

Carina Palacio Tapias  
> ELSA MARINA SALAS P... 11:35 AM  
BUENOS DÍAS, CORDIAL SALUDO: POR M...

Relatoria Civil Corte Suprema De Justic

ENVIO LA CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO S.A. DEL CLIENTE: JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y OTRO RAD 2015-00010-00E - RAD 2019-00047-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>  
Mar 2/02/2021 4:05 PM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

PUBLICACION DEL AVISO DE ...  
1 MB

SEÑORES:  
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA.

REF : PROCESO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
DEMANDADO : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y OTRO.  
ASUNTO : ENVIO LA CONSTANCIA DE LA PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE EN EL PERIODICO EL HERALDO  
RADICADO : 2015-00010-00

En archivo adjunto le envío la constancia de la publicación del Aviso de Remate en el Periódico EL HERALDO en el proceso con Radicado: 2015-00010-00. Sírvasse darle el trámite de ley que corresponde.

Lo anterior en armonía a lo indicado en el decreto legislativo 806 del 2020.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO EXTERNO  
EGRESADO U. DEL ATLÁNTICO  
CEL: 310 635 3677

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

5:07 p.m.  
2/02/2021





SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO  
RAD. N° : 2015-00010-00

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra el señor(a) **JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS Y ROSA ELVINA VILLA ARROYO**, respetuosamente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Que el despacho a través de auto de la presente anualidad, fijo como fecha el día 23 de Febrero de 2021, a las 03:30 P. M., para llevar a cabo la tercera (3) diligencia de remate del inmueble hipotecado y embargado de propiedad del demandado, ya que las antes practicas se han declarados desiertas por ausencia de postores.

Que el demandado el día 8 de Febrero de 2021, hizo la cancelación de la obligación por valor de \$6.420.000.00, tal como consta en el recibo de consignación que se anexa, por lo que una vez el Banco nos remita la solicitud de terminación la estaremos remitiendo a esta unidad de justicia para su radicación, por consiguiente se profiera el auto que da por terminado el proceso y se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que se haga la inscripción para que levanten las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble.

En consecuencia, de lo anterior, con el debido respeto acostumbrado, solicito señora Juez, suspender la tercera (3) diligencia de remate del inmueble hipotecado y embargado de propiedad del demandado por las razones antes expuestas.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar  
T. P. No. 67.056, C. S. J.

Juzgado Promiscuo Municipal  
Concordia-Magdalena

Recibido hoy: 12/02/2021

Hora: 04:06 P.M.

El cual consta de 2 folios.

Cra 14 N°22-40 Barrio San José Tel. (095)6888093 Cel. 3106353677

Magangué Bol.

Email: Sauloliveros1@hotmail.com



SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor  
revisar antes de retirarse de caja que la información  
impresa sea correcta.

\*\*\* COPIA \*\*\*

08/02/2021 14:52:22 Cajero: julkarno  
Oficina: 1204 - SOLEDAD  
Terminal: B1204C0040U7 Operación: 84835023  
Transacción: OTROS INGRESOS

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| Valor:                   | \$6,420,000.00 |
| Costo de la transacción: | \$0.00         |
| Iva del Costo:           | \$0.00         |
| GMF del Costo:           | \$0.00         |

EFFECTIVO: \$6,420,000.00  
Causa: FIN RECAUDO DE CARTERA CASTIGADA

CAJA 01

08 FEB. 2021

Cod. Of. 1204

PROCESADO

co Agrario de Colombia

Cra 14 N°22-40 Barrio San José Tel. (095)6888093 Cel. 3106353677

Magangué Bol.

Email: Sauloliveros1@hotmail.com







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA  
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL  
Dirección Electrónica: [jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Concordia, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 47-2054089001-2015.00010.00                             |
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                              |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                          |
| DEMANDADO  | JOSÉ RAFAEL VILLA BARRIOS.<br>ROSA ELVINA VILLA ARROYO. |

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho el presente asunto para lo de su cargo. Sírvasse Proveer.-

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que en el presente proceso ejecutivo se presentó memorial de fecha 12/02/2021, En el cual reportan el pago de la obligación contenida en los pagarés N° 42036100000539 y N° 042036100000956 y se solicita se suspenda la diligencia de remate programada para el día 23 de febrero de la presente anualidad a las 3:30 de la tarde. Sírvasse proveer. Concordia, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
*Dirección Electrónica: [jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Concordia, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

|                   |                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>47-2054089001-2015.00010.00</b>                              |
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO.</b>                                               |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>                           |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS.<br/>ROSA ELVINA VILLA ARROYO.</b> |

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA.** *Concordia, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Visto el informe secretarial precedente, se observa que fue presentado memorial de fecha 12/02/2021, por medio del cual el apoderado de la parte demandante dentro de la presente causa Dr. SAUL OLIVERO ULLOQUE, identificado con cedula de ciudadanía N°18.939.151 y portador de la tarjeta profesional N°67.056 del C.S.J., reporta el pago de la obligación, indicando además que, “...*el demandado el día 8 de febrero de 2021, hizo la cancelación de la obligación por valor de \$6.420.000.00, tal como consta en el recibo de consignación que se anexa...*” Así mismo, solicita que se suspenda la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la medida cautelar dentro del presente trámite, que se encuentra programada para el día 23 de febrero de 2021 a las 3:30 de la tarde.

Sin embargo, previo análisis de la solicitud referida, se observa que no se trata de una terminación del proceso ya que se alega que el referido pago debe ser autorizado previamente por la entidad bancaria demandante, quien debe acreditar el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés N°42036100000539 y N° 042036100000956, mientras ello ocurre, se requiere la suspensión de la diligencia antes referida, por lo que se accederá a la referida petición por un término de 20 días hábiles, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes que pongan fin al objeto de la presente demanda ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER LA DILIGENCIA DE REMATE** que se encuentra programada para el día 23 de febrero de 2021 a las 3:30 de la tarde, hasta el cumplimiento del plazo señalado en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA**

**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado  
Electrónico No. 005 de Hoy 19 de Febrero de  
2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.  
Secretaría

Firmado Por:

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46326618ad11a579dc32ddddf51bb4c0df56762fb629aad207bc5ce5e23e253d**

Documento generado en 18/02/2021 03:13:46 PM

SEÑOR (a)

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA

E. S. D.

Asunto : Terminación del Proceso / PAGO  
REF : PROCESO HIPOTECARIO  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS C.C. No. 4995968  
Obligaciones : 725042030028165- 725042030031983  
Rad. : 2015-00010

**YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.648.132 expedida en Soledad (Atlántico), obrando en representación conforme se acredita mediante escritura pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021 otorgado en la Notaría veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., tal y como se acredita en la escritura la cual se aporta copia de la original; en calidad de Coordinadora de cobro jurídico de la regional costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, la cual se aporta mediante el presente escrito solicito al despacho la terminación del proceso considerando que:

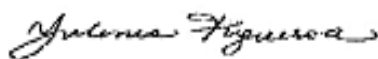
-La parte ejecutada se encuentra a PAZ Y SALVO con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **POR LA(S) OBLIGACION(ES) EJECUTADA(S) en la actuación en referencia.**

- Los honorarios de nuestro (a) apoderado(a) se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente. Para los fines y efectos informados se adjuntan constancias. Como consecuencia de la solicitud, agradecemos levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Los oficios podrán ser retirados por la parte ejecutada y/o por nuestro (a) apoderado (a) y/o por funcionario (a) acreditado (a) del Banco Agrario de Colombia S.A.

*\*\*Para el caso de que por cuenta del proceso se haya aportado escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, agradecemos ordenar su desglose, ya que la misma garantiza todas las obligaciones contraídas por el suscriptor, la cual puede ser retirada por nuestro (a) apoderado (a) judicial y/o por el (la) Director (a) Oficina con sede en el Municipio del Despacho instructor y en caso de no contar con sede Banco Agrario de la localidad, Por el Director (a) del municipio más cercano.*

Considerando que el Art 461 del C. G Del P. dispone la continuidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendientes, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de esta solicitud, corren por cuenta de la parte ejecutada.

Del Señor Juez,



**YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**

C.C. No. 22.648.132 de Soledad

Apoderado General

Mail: yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co

Dirección: Carrera 51 N° 79 – 34 Barranquilla

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Concordia-Magdalena**

Recibido hoy: 08/04/2021

Hora: 02:38 P.M.

El cual consta de 18 folios.

Elaboró: Nary Maria Fontalvo Lebo

Fecha: 26/03/2021

Abogado(a): Saul Oliveros Ulloque



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

8/4/2021

Correo: candelaria ines gutierrez tovio - Outlook

Outlook

Buscar

Reunirse a 

Mensaje nuevo

 Responder
  Eliminar
  Archivo
  No deseado
  Lir

&gt; Favoritos

✓ Carpetas

 Bandeja de ... 9294 Correo no desea... 9 Borradores 46 Elementos enviados Elementos elimi... 21 Archivo Notas

Historial de conver...

Carpeta nueva

&gt; Grupos

## RV: MEMORIAL DE TERMINACIÓN VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL C.C No. 4995968

Y Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera <yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co>



 ...

Jue 8/04/2021 12:07 PM

Para: Usted; sauloliveros1@hotmail.com

CC: Anabella Lucia Bacci Hernandez; Narly Maria Fontalvo I

CERTIFICACION PAZ Y SALVO...

24 KB

3 archivos adjuntos (861 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#)

Buenos días

Adjunto Envío lo solicitado.

*En la Regional Costa nos renovamos para SER  
Líderes, junto a ti lo hacemos posible!!!!*

**Yulenis Figueroa Barrera**

Profesional Universitario de Cobro Jurídico

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito.

[yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co](mailto:yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co)

PBX: +57 (5) 3734300 Ext. 5066

Carrera 51 No. 79 - 34 Piso 3 – Barranquilla, Atlántico



Banco Agrario de Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA



La información incluida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a leyes de privacidad. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información a terceros. Si usted es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información a terceros. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información a terceros. Si usted es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información a terceros.



Por favor, no imprima este correo si no es necesario.

De: Narly Maria Fontalvo Lobo

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 11:08

Para: Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera

&lt;yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co&gt;


<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS05NjdLTy40AA0LTAAwA0wMAoARgAAA8DVWNWNn%2BpFqvYCMq75dHkHAMw...> 1/1





Pág. 1

República de Colombia



Aa069298584



Ca390635042

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----  
**0198/CERO CIENTO NOVENTA Y OCHO.**-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1° DE MARZO 2021.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 DISTRITO CAPITAL.-----

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL -----

----- OTORGANTES -----

PODERDANTE ----- IDENTIFICACIÓN  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**----- NIT. 800.037.800-8  
 representado por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula  
 de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle.-----

APODERADOS ----- IDENTIFICACIÓN  
**COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO REGIONAL COSTA.**-----  
**ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la C.C. 55.305.084 de  
 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C. S de la Judicatura,-----  
**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA**-----  
**YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, identificada con la C.C.  
 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la  
 Judicatura.-----

**ROSA ANGELA AROCA PALACIOS**, identificada con la C.C. 22.667.789 de  
 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura.-----

**KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO**, identificada con la C.C. No. 50.919.149  
 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura.-----

**EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, identificada con la C.C. No.  
 1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la  
 Judicatura.-----

\*\*\*\*\*  
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
 República de Colombia, a **PRIMERO (1°)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL**  
**VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en  
 propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura  
 pública que se consigna en los siguientes términos:-----  
 \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca390635042



10974Ca9T0CMAQVA

27-07-20

Cadenas s.a. No. 80050940

15-01-21

Cadenas s.a. No. 80050940



Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800.037.800-8 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a: **ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, **COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA**; **YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **ROSA ANGELA AROCA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**, para que actúen en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la



# República de Colombia



Aa069298585

Ca390635041



## República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. - Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. -----

6. - Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias -----



Aa069298585

Ca390635041



10975AVC-9MOCMAQ

27-07-20

NE-100

Cadenas S.A.

Cadenas S.A. Neogigante 16-01-21



judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) -----

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA. -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.-----

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

**SEXTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

**SÉPTIMO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones





# NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez  
NIT: 17580855 - 1  
Dirección: Calle 104 No. 14A - 66  
Teléfonos : 6169629 - 6115715  
Código Super Notariado : 11001022

Factura Electrónica FEE 1 al 5000 Autorización  
18764004768995 de Sep.26/2020 Vigencia Resolución  
6 Meses



Régimen Común - No somos autoretenedores  
Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000

Fecha : 01/03/2021 17:18:15

Factura Electronica de Venta Nº FEE 948

Comparecientes: TURNO : 00218 - 2021

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
ANABELLA BACCI HERNANDEZ

Acto :  
Acto : PODER GENERAL

ESCRITURA Nº 00198-2021 del 01/03/2021

NIT 800037800 Cliente  
NIT 800037800 Otorgante  
CC 55305084 Aceptante

## LIQUIDACION

### DERECHOS NOTARIALES

| CODIGO                  | BASE | SUBT          | %  | IVA           | TOTAL         |
|-------------------------|------|---------------|----|---------------|---------------|
| PODER                   | 0    | 62,700        | 19 | 11,913        | 74,613        |
| <b>TOTAL NOTARIALES</b> |      | <b>62,700</b> |    | <b>11,913</b> | <b>74,613</b> |

Resolución 536 de 2021

### GASTOS NOTARIALES

| DESCRIPCION          | CANT.     | SUBTOT.       | %   | IVA           | TOTAL         |
|----------------------|-----------|---------------|-----|---------------|---------------|
| Hojas Matriz         | 3         | 11,700        | 19% | 2,223         | 13,923        |
| B2 Copias Completas  | 12        | 46,800        | 19% | 8,892         | 55,692        |
| Diligencias          | 1         | 2,500         | 19% | 475           | 2,975         |
| Fotocopias           | 6         | 1,800         | 19% | 342           | 2,142         |
| Leen_Biometrica      | 1         | 3,300         | 19% | 627           | 3,927         |
| <b>TOTAL ESCRIT.</b> | <b>23</b> | <b>66,100</b> |     | <b>12,559</b> | <b>78,659</b> |

### RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| R-Fuente                          | 0     |
| Super-Notariado y Registro        | 6,800 |
| Cuenta Especial para el Notariado | 6,800 |
| Especial                          | 0     |

**TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 13,600**

INGRESOS NOTARIALES 128,800  
IVA 24,472  
RECAUDOS TERCEROS 13,600

**TOTAL A PAGAR \$ 166,872**

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

ABONADO 0  
CREDITO 166,872  
ANTICIPO 0

### OBSERVACION:

Código de Usuario : B2 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

2021-03-01T17:17:54.000Z

59d9f13e3f3c13cfc3242c7b3e4e298af176a1c19e1a06770babe034s39673c6ad4986e65f1d53d475b735f811e05cb0

Factura Electrónica Software: www.hymplius.com - Proveedor Tecnológico Factura1

Dirección: Calle 104 No. 14A - 66 - Bogotá - Colombia

notari22@hotmail.com



Ca390635032



NOTARIA VEINTIDOS DE BUGOIA, D.C.  
ESPACIO EN BLANCO



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN



Ca390635031

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

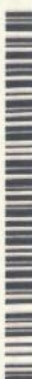
Página 1 de 6



El emprendimiento  
es de todos



Ca390635031



Cadenas: 15-01-21

1103154PPY00Ca5Y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 2 de 6



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Hacienda y Crédito Público





**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Francisco José Mejía Sendoya     | CC - 6024200   | Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Liliana Mercedes Pallares Obando | CC - 51935050  | Vicepresidenta Ejecutiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Luis Felipe Acero Lopez          | CC - 19392891  | Vicepresidente Administrativo<br>(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Cristina Zamora Castillo   | CC - 52825222  | Secretario General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Mauricio Alberto Beltrán Sanín   | CC - 79490470  | Vicepresidente Jurídico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Jorge Hernán Borrero Vargas      | CC - 79907788  | Vicepresidente de Riesgos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Luis Fernando Perdomo Perea      | CC - 94381719  | Vicepresidente de Crédito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Página 3 de 6

El emprendimiento es de todos



Centomila 416 800 000 15-01-21



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sandra De La Candelaria Sedan Murra<br>Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020 | CC - 45469886   | Gerente Regional Bogotá                                                                                        |
| Ángela Patricia Ortiz De Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001       | CC - 41744866   | Gerente Regional Oriente                                                                                       |
| Andrés Zapata González<br>Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019              | CC - 71745757   | Gerente Regional Sur                                                                                           |
| Lina María Sánchez Unda<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020             | CC - 52853602   | Representante Legal Suplente                                                                                   |
| Luz Argenis Acosta Lancheros<br>Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020        | CC - 37006242   | Gerente Regional Occidente                                                                                     |
| José Arturo Callejas Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020        | CC - 70564250   | Gerente Regional Antioquia                                                                                     |
| Paola Andrea Arenas Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019           | CC - 37559481   | Gerente Regional Santanderes                                                                                   |
| Lilia Ester Castillo Astralaga<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019      | CC - 32654695   | Gerente Regional Costa                                                                                         |
| Gloria Marcela Sanchez Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020      | CC - 30334848   | Gerente Regional Cafetero                                                                                      |
| Paola Ruiz Aguilera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020                 | CC - 52263723   | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Edgar Yamil Murillo Alegria<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021         | CC - 1076325993 | Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Rafael Fernando Orozco Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020       | CC - 19455457   | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas                                      |
| Paola Lucía Orozco Vidal<br>Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020            | CC - 49771594   | Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente                                               |
| Yenny Carina Aguirre Peñaloza<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016       | CC - 52209080   | Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente                           |
| Lina María Toro Palacio<br>Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021             | CC - 43743050   | Vicepresidente de Talento Humano                                                                               |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 4 de 6



El emprendimiento  
es de todos



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciero.gov.co](http://www.superfinanciero.gov.co) con el número de PIN



Ca390635029

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann  
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16740451

**CARGO**

Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021695-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Fabian Guillermo Santos Rubio  
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luis Ignacio Suárez Santamaría  
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

CC - 79241032

Vicepresidente de Tecnología e Innovación

Augusto Iván Mejía Ahcar  
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial

Diana María Sierra García  
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020

CC - 43802180

Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

Cesar Orlando León Torres  
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020

CC - 79443814

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Albeiro Arias López  
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 5 de 6

El emprendimiento  
es de todos



Ccadema S.A. 15-01-21

1103450+CY554BPV

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial





La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gladys Elena Gutiérrez Blanco<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020   | CC - 63353292  | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander |
| Álvaro Fernando Arias Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020      | CC - 2996030   | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá    |
| José Antonio Navarrete Toloza<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020   | CC - 80408934  | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental  |
| Javier Barlaham Rendón Agudelo<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020  | CC - 9920062   | Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente |
| José Idelman Cubillos Ibata<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020     | CC - 12121421  | Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur        |
| Jane Piedad De La Cruz Fontalvo<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020 | CC - 32747302  | Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa      |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 6 de 6



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Economía



# República de Colombia



Aa069298586

Ca390635040

o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

## HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a el compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70). -----

**LEÍDO:** El presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

Derechos Notariales \$ 62.700.00.-----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00 -----

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00.-----

I V A : \$ 24.472.00 -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa069298584; Aa069298585; Aa069298586. -----



10871MAQVAaC09CO

27-07-20

Cadenusa No. 19999390 15-01-21



**EL PODERDANTE:**

**LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**

C.C. No. 94781719 de Cali

TELÉFONO: 314 7530954

DIRECCIÓN: Cll 16 No 6-66 Piso 2º

CIUDAD Bogotá

E-MAIL Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: Vicepresidente de crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). —



  
**MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**  
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

**EP. 0198/21.**Elabora: Deysi  PG 0082 BANCO AGRARIO 2021 - COSTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



Ca390635439

ES **SEGUNDA (2ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0198**  
DEL **01 DE MARZO DE 2021** TOMADA DE SU ORIGINAL  
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA A**  
**ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ Y OTRAS**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., **02 DE MARZO DE 2021**

*Manuel J. Caroprese Mendez*  
**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



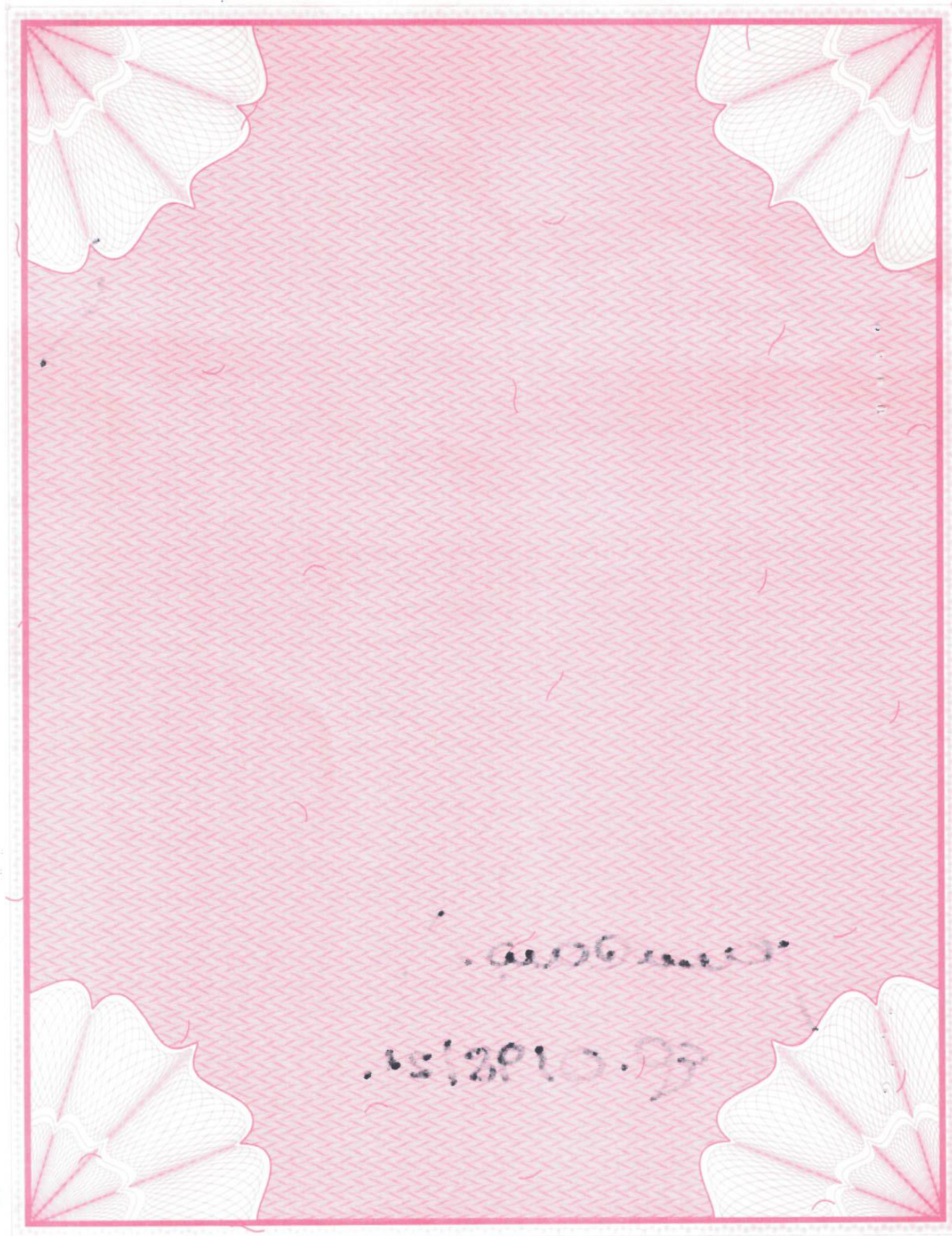
**EP. 0198/21.**

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA  
Sección de Protocolo

11034002CY554BOY





Correo: Carmen Vázquez Velásqu x Correo: Juzgado 01 Promiscuo M x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTnGjKNS1hZDUwLTIIZGMwYzEyODE3OAAQAPbk3PVBixNqj1JpiTfXE%3D

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Tutela Electrónica (245) El burro y el p... Diplomados Virtual... Nueva pestaña ZWDSLCLM\_PAGOS... Lista de lectura

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos Noticias Boletín Interno Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en...

Borradores Elementos envi... Scheduled Elementos ... 34 Correo no des... Archive1 Notas Archive Boletín Interno

Bandeja de entrada Filtrar

oficio ANELIS ...

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Sant...  
Generación de Tutela en línea N... Jue 8/04  
Santa Marta, 8 de abril de 2021 Señores J...

SAUL OLIVEROS ULLOQUE   
> SOLICITUD DE TERMINACIÓ... Jue 8/04  
SEÑORES JUZGADO UNICO PROMISUCO ...  
SOLICITUD DE T... +1

Relatoria Civil Corte Suprema De Ju...   
Sentencia SC1084-2021: Respo... Jue 8/04  
En la sentencia SC1084-2021, proferida p...  
SC1084-2021 (2... 2 MB

Notificaciones SAC  
SAC - SE MAGDALENA Mié 7/04  
Estimado usuario: Se ha radicado el siguie...

Manuel Jose Vives Noguera   
AUTO - CONVOCA DEMANDA ... Mié 7/04  
Buenos días, Respetados Doctores, De ma...  
OFICIO 0786 U... +13

Manuel Jose Vives Noguera

SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO EN CONTRA: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL- RADICADO 2015-00010-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia  
Buenas tardes, Recibido su correo. Gracias. Obtener Outlook para iOS Jue 8/04/2021 2:40 PM

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <saulliveros1@hotmail.com>  
Jue 8/04/2021 2:38 PM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

SOLICITUD DE TERMINACIO... 669 KB  
ESCRITURA 0198 - YULENIS 2... 5 MB

2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES  
JUZGADO UNICO PROMISUCO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA.

En archivo adjunto le envío la solicitud de terminación por **PAGO TOTAL** del proceso **HIPOTECARIO** contra: **VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL**, suscrito por la apoderada del Banco Agrario Dra. **YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, quien está legitimada para dar por terminado el proceso de acuerdo a la **ESCRITURA PUBLICA No. 0198 de FECHA 01/03/2021**.

Lo anterior en Armonía al **DECRETO Legislativo 806 del 2020**. Sírvase proceder de conformidad a esta petición.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE  
ABOGADO EXTERNO  
EGRESADO U. DEL ATLÁNTICO  
CEL: 310 635 3677  
TEL: (5)688 8093

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
*Dirección Electrónica: [jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Concordia, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

|                   |                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>47-2054089001-2015.00010.00</b>                              |
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO SINGULAR</b>                                       |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>                           |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS.<br/>ROSA ELVINA VILLA ARROYO.</b> |

**PASE AL DESPACHO**

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.-

  
**TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO**  
*Secretaria*

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, se le informa que se presentó solicitud de terminación del proceso por parte del apoderado de la parte ejecutada alegando el pago total de la obligación. Se anexa como soporte la solicitud de la entidad bancaria ejecutante, escritura pública No 198 de 1 de marzo de 2021, certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que se puede verificar que quienes suscriben la solicitud no se encuentran facultados para disponer de los derechos litigiosos dentro del presente trámite Sírvase *proveer*. Concordia, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO**  
*Secretaria*





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**  
**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**  
*Dirección Electrónica: [jpm­palconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpm­palconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Concordia, veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

|                   |                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>47-2054089001-2015.00010.00</b>                              |
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO SINGULAR</b>                                       |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>                           |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS.<br/>ROSA ELVINA VILLA ARROYO.</b> |

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONCORDIA.** *Concordia, veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Teniendo en cuenta lo expuesto en el anterior informe secretarial, procede este despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones, no sin antes recordar lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...” (subrayado fuera del texto).*

Así las cosas, una vez revisado el pedimento en mención, se tiene que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso primero de la norma referida en lo atinente a la facultad para recibir, ya que si bien es cierto el extremo activo de esta litis anexa

la escritura 0198 del 1 de marzo de 2021 no se acompaña con la misma el certificado de existencia y representación, en el cual esta agencia judicial pueda observar la requerida facultad.

Por otro lado, se les recuerda a las partes de esta litis, que la terminación por pago de la obligación ejecutiva inicialmente se encuentra en cabeza del demandante o de su apoderado con facultades expresas para tal fin, lo cual no se avizora en los documentos que se adjuntan con la solicitud.

En consecuencia, la petición de terminación será denegada y por consiguiente las que se desprendan de ella, hasta tanto se realicen las actuaciones de conformidad con cuadro normativo que las regula.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL  
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en  
Estado Electrónico No. 011 de Hoy 22  
de Abril de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.  
Secretaría

Firmado Por.

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE**  
**CONCORDIA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**dd08737a5a00cf0870e00bdf9dedbcdaec0cc601be2d56d5ba3937f1edbf7bfe**

Documento generado en 21/04/2021 03:48:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Correo: Juzgado 01 Promiscuo | X

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTNGJkNS1hZDUwLTIIZGMwYzEyODE3OAAQALMARTd4B%2BV0vRwxI3rSHI%3D

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 1

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos elimina... 57

Correo no deseado

Archive1

Notas

Archive

Boletín Interno

Boletín Novedad Leg.

Conversation History

Noraldó Castrillón

Noticias

**Bandeja de entrada** Filtrar

Relatoria Laboral Corte Suprema  
Boletín Jurisprudencial n.º 8 10:13 AM  
Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2021 De ...

Relatoria Civil Corte Suprema De Justi...  
[Jurisprudencia al día] Contrato de... 8:05 AM  
En la sentencia SC3375-2021, proferida por...

pablo perez vargas  
> LEVANTAMIENTO EMBARGO  
JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS 6:01 AM

Ayer

Galvez Morales, Laura Valentina  
Proceso Ejecutivo 472054089... Mar 8:59 PM  
Respetados Señores: En atención al oficio de...  
com-nociente...

Noraldó Castrillon Acevedo  
> Medición del Clima y Cultur... Mar 5:59 PM  
Buenas días. Cultura y Clima Organizacional...

Coordinacion Bienestar Nivel Central - Deaj...  
Invitación Taller Prevención de... Mar 5:57 PM

**LEVANTAMIENTO EMBARGO**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia  
Mié 8/09/2021 8:22 AM  
Para: pablo perez vargas <parrape24@hotmail.com>

Buenos días,

Recibido su correo, sin embargo advertimos que el documento que adjunta no viene suscrito por ninguna de las partes dentro del proceso que referencian, así como tampoco el correo electrónico del cual proviene. Sin embargo, a través de medios telefónicos se le ha informado al demandado que el demandante aún no ha radicado la solicitud de terminación con los anexos correspondientes, por lo tanto, no hay lugar a acceder a ella, y en consecuencia no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares correspondientes.

Atentamente,

Obtener [Outlook para iOS](#)

Responder Reenviar

pablo perez vargas <parrape24@hotmail.com>  
Mié 8/09/2021 6:01 AM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

11:14 a.m.  
8/09/2021

SEÑOR (a)

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA

E. S. D.

Asunto : Terminación del Proceso / PAGO  
 REF : PROCESO HIPOTECARIO  
 Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 Demandado : JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS C.C. No. 4995968  
 Obligaciones : 725042030028165- 725042030031983  
 Rad. : 2015-00010

**Juzgado Promiscuo Municipal  
 Concordia-Magdalena**

Recibido hoy: 08/09/2021

Hora: 2:12 P.M.

El cual consta de 81 folios.

**YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.648.132 expedida en Soledad (Atlántico), obrando en representación conforme se acredita mediante escritura pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021 otorgado en la Notaria veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., tal y como se acredita en la escritura la cual se aporta copia de la original; en calidad de Coordinadora de cobro jurídico de la regional costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, la cual se aporta mediante el presente escrito solicito al despacho la terminación del proceso considerando que:

-La parte ejecutada se encuentra a PAZ Y SALVO con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **POR LA(S) OBLIGACION(ES) EJECUTADA(S) en la actuación en referencia.**

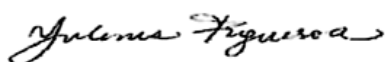
- Los honorarios de nuestro (a) apoderado(a) se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente. Para los fines y efectos informados se adjuntan constancias.

Como consecuencia de la solicitud, agradecemos levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Los oficios podrán ser retirados por la parte ejecutada y/o por nuestro (a) apoderado (a) y/o por funcionario (a) acreditado (a) del Banco Agrario de Colombia S.A

*\*\*Para el caso de que por cuenta del proceso se haya aportado escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, agradecemos ordenar su desglose, ya que la misma garantiza todas las obligaciones contraídas por el suscriptor, la cual puede ser retirada por nuestro (a) apoderado (a) judicial y/o por el (la) Director (a) Oficina con sede en el Municipio del Despacho instructor y en caso de no contar con sede Banco Agrario de la localidad, Por el Director (a) del municipio más cercano.*

Considerando que el Art 461 del C. G Del P. dispone la continuidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendientes, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de esta solicitud, corren por cuenta de la parte ejecutada.

Del Señor Juez,


**YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**

C.C. No. 22.648.132 de Soledad

Apoderado General

Mail: yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co

Dirección: Carrera 51 N° 79 – 34 Barranquilla

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Elaboró: Narily Maria Fontalvo Lobo

Fecha: 26/03/2021

Abogado(a): Saul Oliveros Ulloque



**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

8/9/21 13:47

Correo: candelaria ines gutierrez tovio - Outlook

Todo

jose rafael villa barrios

Enviar nuevo

Responder

Eliminar

Archivar

No deseado

Favoritos

Correo no desea... 2

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 10294

Correo no desea... 2

Borradores 27

Elementos enviados

Elementos elimin... 5

Archivo

Notas

Historial de conver...

Carpeta nueva

Grupos

<

RV: MEMORIAL DE TERMINACIÓN VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL C.C No. 4995968

Reenvió este mensaje el Mié 14/04/2021 9:55 AM.

Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera <yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co> Jue 8/04/2021 12:07 PM Para: Usted; sauloliveros1@hotmail.com CC: Anabella Lucia Bacci Hernandez; Narly Maria Fontalvo L CERTIFICACION PAZ Y S... 24 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (861 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenos días Adjunto Envío lo solicitado.

En la Regional Costa nos renovamos para SER Líderes, junto a ti lo hacemos

💎 ¿Necesita más espacio?  
Pase a premium.

El buzón está completo al 97 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

**Yulenis Figueroa Barrera**  
**Profesional Universitario de Cobro Jurídico**  
**Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico**  
**Vicepresidencia de Crédito.**  
[yulenis.figueroa@bancogrario.gov.co](mailto:yulenis.figueroa@bancogrario.gov.co)  
**PBX: +57 (5) 3734300 Ext. 5066**  
**Carrera 51 No. 79 - 34 Piso 3 – Barranquilla, Atlántico**



**De:** Narly Maria Fontalvo Lobo  
**Enviado el:** viernes, 26 de marzo de 2021 11:08  
**Para:** Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera  
<yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co>  
**Asunto:** RV: MEMORIAL DE TERMINACIÓN VILLA BARRIOS  
JOSE RAFAEL C.C No. 4995968

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS05NjdkLTy4OAA0LTAwAi0wMAoARgAAA8DVWNWNn%2BpFqvYCMq75dHkHAMwc2k%...> 1/1





Pág. 1

# República de Colombia



Aa069298584



Ca390635042

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----

**0198/CERO CIENTO NOVENTA Y OCHO.**-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1° DE MARZO 2021.**-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
DISTRITO CAPITAL.-----

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL -----

## OTORGANTES

PODERDANTE ----- IDENTIFICACIÓN

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**----- NIT. 800.037.800-8

representado por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula  
de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle:-----

APODERADOS ----- IDENTIFICACIÓN

**COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO REGIONAL COSTA.**-----

**ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la C.C. 55.305.084 de  
Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C. S de la Judicatura,-----

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA**-----

**YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, identificada con la C.C.  
22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la  
Judicatura.-----

**ROSA ANGELA AROCA PALACIOS**, identificada con la C.C. 22.667.789 de  
Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura.-----

**KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO**, identificada con la C.C. No. 50.919.149  
de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura.-----

**EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, identificada con la C.C. No.  
1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la  
Judicatura.-----

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a **PRIMERO (1°)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL  
VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en  
propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura  
pública que se consigna en los siguientes términos:-----

\*\*\*\*\*



Ca390635042



10974Ca9T0CMAQVA

27-07-20

Cadenas s.a. No. 800.037.800-8

15-01-21

Cadenas s.a. No. 800.037.800-8



Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800.037.800-8 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a: **ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, **COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA**; **YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **ROSA ANGELA AROCA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**, para que actúen en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la





Pág. 3

# República de Colombia



Aa069298585

Ca390635041



## República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. - Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. -----

6. - Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.-----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias -----



Aa069298585

Ca390635041



10975AVC-9MOCMAQ

27-07-20

Ca390635041

16-01-21



judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) -----

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA. -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.-----

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

**SEXTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

**SÉPTIMO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones





# NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez  
NIT: 17580855 - 1  
Dirección: Calle 104 No. 14A - 66  
Teléfonos : 6169629 - 6115715  
Código Super Notariado : 11001022

Factura Electrónica FEE 1 al 5000 Autorización N°  
18764004768995 de Sep.26/2020 Vigencia Resolución  
6 Meses



Ca390635032

Régimen Común - No somos autoretenedores  
Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000

Fecha : 01/03/2021 17:18:15

Factura Electronica de Venta N° FEE 948

Comparecientes: TURNO : 00218 - 2021

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
ANABELLA BACCI HERNANDEZ

Acto :  
Acto : PODER GENERAL

ESCRITURA N° 00198-2021 del 01/03/2021

NIT 800037800 Cliente  
NIT 800037800 Otorgante  
CC 55305084 Aceptante

## LIQUIDACION

### DERECHOS NOTARIALES

| CODIGO                  | BASE | SUBT          | %  | IVA           | TOTAL         |
|-------------------------|------|---------------|----|---------------|---------------|
| PODER                   | 0    | 62,700        | 19 | 11,913        | 74,613        |
| <b>TOTAL NOTARIALES</b> |      | <b>62,700</b> |    | <b>11,913</b> | <b>74,613</b> |

Resolución 536 de 2021

### GASTOS NOTARIALES

| DESCRIPCION          | CANT.     | SUBTOT.       | %   | IVA           | TOTAL         |
|----------------------|-----------|---------------|-----|---------------|---------------|
| Hojas Matriz         | 3         | 11,700        | 19% | 2,223         | 13,923        |
| B2 Copias Completas  | 12        | 46,800        | 19% | 8,892         | 55,692        |
| Diligencias          | 1         | 2,500         | 19% | 475           | 2,975         |
| Fotocopias           | 6         | 1,800         | 19% | 342           | 2,142         |
| Leen_Biometrica      | 1         | 3,300         | 19% | 627           | 3,927         |
| <b>TOTAL ESCRIT.</b> | <b>23</b> | <b>66,100</b> |     | <b>12,559</b> | <b>78,659</b> |

### RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| R-Fuente                          | 0     |
| Super-Notariado y Registro        | 6,800 |
| Cuenta Especial para el Notariado | 6,800 |
| Especial                          | 0     |

**TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 13,600**

INGRESOS NOTARIALES 128,800  
IVA 24,472  
RECAUDOS TERCEROS 13,600

**TOTAL A PAGAR \$ 166,872**

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS  
PESOS M/CTE

ABONADO 0  
CREDITO 166,872  
ANTICIPO 0

### OBSERVACION:

Código de Usuario : B2 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

2021-03-01T17:17:54.000Z

59d9f13e3f3c13cfc3242c7b3e4e298af176a1c19e1a06770babe034s39673c6ad4986e65f1d53d475b735f811e05cb0

Factura Electrónica Software: www.hymplius.com - Proveedor Tecnológico Factura1

Dirección: Calle 104 No. 14A - 66 - Bogotá - Colombia

notari22@hotmail.com



Ca390635032



NOTARIA VEINTIDOS DE BUGOIA, D.C.  
ESPACIO EN BLANCO



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN



Ca390635031

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

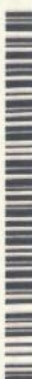
Página 1 de 6



El emprendimiento  
es de todos



Ca390635031



Cadenas: 15-01-21

1103154PPY00Ca5Y

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 2 de 6



El emprendimiento  
es de todos



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN



Ca390635030

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Francisco José Mejía Sendoya<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018     | CC - 6024200   | Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Liliana Mercedes Pallares Obando<br>Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020 | CC - 51935050  | Vicepresidente Ejecutiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Luis Felipe Acero Lopez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018          | CC - 19392891  | Vicepresidente Administrativo<br>(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Cristina Zamora Castillo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021   | CC - 52825222  | Secretario General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Mauricio Alberto Beltrán Sanín<br>Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018   | CC - 79490470  | Vicepresidente Jurídico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Jorge Hernán Borrero Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020      | CC - 79907788  | Vicepresidente de Riesgos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Luis Fernando Perdomo Perea<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020      | CC - 94381719  | Vicepresidente de Crédito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 6



El emprendimiento  
es de todos



Cadenza S.A. No. 15-01-21

1103EYP00aGY554M



República de Colombia

Hoja 1 de 1. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca390635030



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sandra De La Candelaria Sedan Murra<br>Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020 | CC - 45469886   | Gerente Regional Bogotá                                                                                        |
| Ángela Patricia Ortiz De Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001       | CC - 41744866   | Gerente Regional Oriente                                                                                       |
| Andrés Zapata González<br>Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019              | CC - 71745757   | Gerente Regional Sur                                                                                           |
| Lina María Sánchez Unda<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020             | CC - 52853602   | Representante Legal Suplente                                                                                   |
| Luz Argenis Acosta Lancheros<br>Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020        | CC - 37006242   | Gerente Regional Occidente                                                                                     |
| José Arturo Callejas Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020        | CC - 70564250   | Gerente Regional Antioquia                                                                                     |
| Paola Andrea Arenas Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019           | CC - 37559481   | Gerente Regional Santanderes                                                                                   |
| Lilia Ester Castillo Astralaga<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019      | CC - 32654695   | Gerente Regional Costa                                                                                         |
| Gloria Marcela Sanchez Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020      | CC - 30334848   | Gerente Regional Cafetero                                                                                      |
| Paola Ruiz Aguilera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020                 | CC - 52263723   | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Edgar Yamil Murillo Alegria<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021         | CC - 1076325993 | Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Rafael Fernando Orozco Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020       | CC - 19455457   | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas                                      |
| Paola Lucía Orozco Vidal<br>Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020            | CC - 49771594   | Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente                                               |
| Yenny Carina Aguirre Peñaloza<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016       | CC - 52209080   | Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente                           |
| Lina María Toro Palacio<br>Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021             | CC - 43743050   | Vicepresidente de Talento Humano                                                                               |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 4 de 6



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Economía



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciero.gov.co](http://www.superfinanciero.gov.co) con el número de PIN



Ca390635029

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann  
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16740451

**CARGO**

Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021695-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Fabian Guillermo Santos Rubio  
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luis Ignacio Suárez Santamaría  
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

CC - 79241032

Vicepresidente de Tecnología e Innovación

Augusto Iván Mejía Ahcar  
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial

Diana María Sierra García  
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020

CC - 43802180

Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

Cesar Orlando León Torres  
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020

CC - 79443814

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Albeiro Arias López  
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 5 de 6

El emprendimiento  
es de todos



Ccadema s.a. vch-030908 15-01-21

1103450+CY554BPY

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de: "actas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial"





La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736**

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gladys Elena Gutiérrez Blanco<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020   | CC - 63353292  | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander |
| Álvaro Fernando Arias Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020      | CC - 2996030   | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá    |
| José Antonio Navarrete Toloza<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020   | CC - 80408934  | Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental  |
| Javier Barlaham Rendón Agudelo<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020  | CC - 9920082   | Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente |
| José Idelman Cubillos Ibata<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020     | CC - 12121421  | Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur        |
| Jane Piedad De La Cruz Fontalvo<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020 | CC - 32747302  | Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa      |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 6 de 6



El emprendimiento  
es de todos

MINISTERIO DE ECONOMÍA



# República de Colombia



Aa069298586

Ca390635040

o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

## HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a el compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70). -----

**LEÍDO:** El presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

Derechos Notariales \$ 62.700.00.-----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00 -----

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00.-----

I V A : \$ 24.472.00 -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa069298584; Aa069298585; Aa069298586. -----



10871MAQVAaCO9CO

27-07-20

Cadenusa No. 1999-0390 15-01-21





**EL PODERDANTE:**

**LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**

C.C. No. 94781719 de Cali

TELÉFONO: 314 7530954

DIRECCIÓN: Cll 16 No 6-66 Piso 2º

CIUDAD Bogotá

E-MAIL Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: Vicepresidente de crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). —



  
**MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**  
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

**EP. 0198/21.**Elabora: Deysi  PG 0082 BANCO AGRARIO 2021 - COSTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



Ca390635439

ES **SEGUNDA (2ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0198**  
DEL **01 DE MARZO DE 2021** TOMADA DE SU ORIGINAL  
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA A**  
**ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ Y OTRAS**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

**BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2021**

*Manuel J. Caroprese Mendez*  
**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



**EP. 0198/21.**

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA  
Sección de Protocolo

Ca390635439



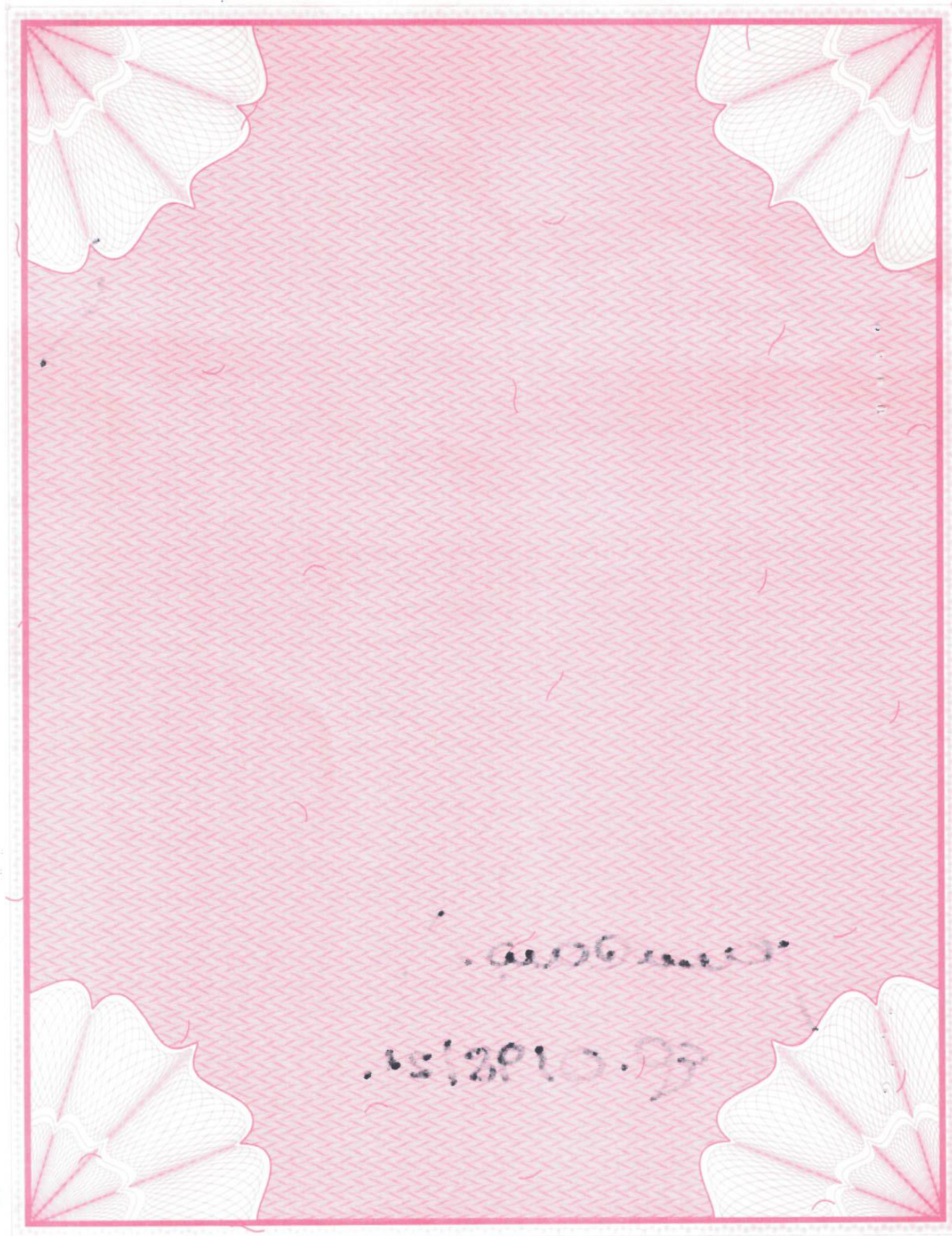
Cadenasat. N° de registro 15-01-21

11034002CY554BOY

República de Colombia

Hacer unánimemente para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial









Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO

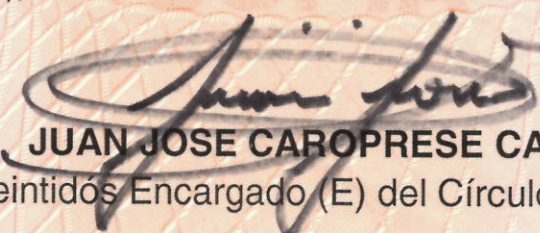


**CERTIFICADO: 0365**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0198 DEL PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.305.084 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 173.953 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA; YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.648.132 EXPEDIDA EN SOLEDAD, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 315.076 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.789 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 143.498 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA; KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.919.149 EXPEDIDA EN MONTERIA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.767 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA; EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.140.831.133 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 256.574 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: INTERESADO -----

  
**JUAN JOSE CAROPRESE CANAY**

Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOHN SIERRA



PC004689446

04-03-21 PC004689446

O5TB9ZMH-DY

THOMAS GREG B. SONS









**CERTIFICADO: 0366**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0198 DEL PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.305.084 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 173.953 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA; YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.648.132 EXPEDIDA EN SOLEDAD, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 315.076 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.789 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 143.498 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA; KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.919.149 EXPEDIDA EN MONTERIA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.767 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA; EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.140.831.133 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 256.574 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

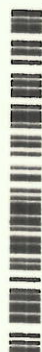
CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: INTERESADO -----

  
**JUAN JOSE CAROPRESE CANAY**

Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA



PC004689447

04-03-21 PC004689447

FQ4YDLPCV0

THOMAS GREG & EDMS







**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO  
Nit: 800.037.800-8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00336392  
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No 15 - 43 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 5945555  
Teléfono comercial 2: 5945656  
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No 15 - 43 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 3821400

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 2: 5945555  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |   |                      |
|-----------------|---|----------------------|
| Valor           | : | \$520.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 52.000.000,00        |
| Valor nominal   | : | \$10.000,00          |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                 |   |                      |
|-----------------|---|----------------------|
| Valor           | : | \$347.388.530.000,00 |
| No. de acciones | : | 34.738.853,00        |
| Valor nominal   | : | \$10.000,00          |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                 |   |                      |
|-----------------|---|----------------------|
| Valor           | : | \$347.388.530.000,00 |
| No. de acciones | : | 34.738.853,00        |
| Valor nominal   | : | \$10.000,00          |

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Marcela Urueña Gomez              | C.C. No. 000000065774977 |
| Segundo Renglon | Juan Alberto Londoño<br>Martínez  | C.C. No. 000000080083447 |
| Tercer Renglon  | Adriana Mazuera Child             | C.C. No. 000000052418478 |
| Cuarto Renglon  | Clara Maria Gonzalez<br>Zabala    | C.C. No. 000000051796941 |
| Quinto Renglon  | Camilo Perez Villegas             | C.C. No. 000000071316110 |
| Sexto Renglon   | Fernando Quintero<br>Arturo       | C.C. No. 000000019386354 |
| Septimo Renglon | Antonio Eduardo Gomez<br>Merlano  | C.C. No. 000000000438284 |
| Octavo Renglon  | Cesar Laureano Negret<br>Mosquera | C.C. No. 000000010537127 |
| Noveno Renglon  | Juan Martin Suso<br>Jaramillo     | C.C. No. 000000094537752 |

Por Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Cesar Laureano Negret<br>Mosquera | C.C. No. 000000010537127 |

Por Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Camilo Perez Villegas | C.C. No. 000000071316110 |

Por Resolución No. 2618 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Juan Alberto Londoño Martínez | C.C. No. 000000080083447 |

Por Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Clara Maria Gonzalez Zabala | C.C. No. 000000051796941 |

Por Decreto No. 1586 del 21 de agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Marcela Urueña Gomez | C.C. No. 000000065774977 |

Por Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Septimo Renglon | Antonio Eduardo Gomez Merlano | C.C. No. 000000000438284 |

Por Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02548868 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Adriana Mazuera Child | C.C. No. 000000052418478 |

Por Acta No. 92 del 6 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020 con el No. 02643068 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon  | Fernando Quintero<br>Arturo   | C.C. No. 000000019386354 |
| Noveno Renglon | Juan Martin Suso<br>Jaramillo | C.C. No. 000000094537752 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S<br>A S | N.I.T. No. 000008600088905 |

Por Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN                              |
|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Rafael Rodriguez<br>Martin | C.E. No. 000000000382372<br>T.P. No. 214605 |

Por Documento Privado del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2020 con el

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 02612882 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN                              |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Primer<br>Suplente | Luz Marina Sotelo Rueda | C.C. No. 000000051557210<br>T.P. No. 9490-T |

Por Documento Privado No. 3938 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN                              |
|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Segundo<br>Suplente | Mariana Milagros<br>Rodriguez | C.E. No. 000000000300095<br>T.P. No. 112752 |

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN                                |
|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Mariana Milagros<br>Rodriguez | C.E. No. 000000000300095<br>T.P. No. 112752-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiéndose que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea, identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario: Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero:

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisarios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241.171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0199 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044977 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá Gerente de Normalización y Cobro Jurídico; Victor Manuel Villamizar Peñaranda identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089. del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Seidy Katherine Figueroa identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Guadalupe y T.P. No. 268583 Profesional Senior 999009CRDN; Amanda Velasquez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales; Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. No. 217992 del C.S.J Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Edgar Andres Solano Suarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C, Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Adriana Maria Hernández cañon identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con cédula de ciudadana número 1.136,882.106 de Bogotá Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Nazly Fahisiury Vasquez Ortiz: identifica con cédula de ciudadanía número 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No 178.957 del C.S.J. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A . en los siguientes actos: 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para Iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se adelante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales , comerciantes o no

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
comerciantes ,con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de la causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044980 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Profesional Universitario de la Regional Costa; Edith Patricia Rodríguez Jarava, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.13 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer, del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas Cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco un calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 , con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con céxdula de Ciudadanía

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|---------------|--------------|-------------------------|
| 1.759          | 16-VI-1.988   | 36 BTA.      | 11-VII-1.988 NO.240354  |
| 5.189          | 27-XII-1.988  | 32 BTA.      | 19-I -1.988 NO.255337   |
| 1.987          | 8-VI -1.989   | 32 BTA.      | 16-VI -1.989 NO.267522  |
| 1.219          | 11-IV -1.990  | 32 BTA.      | 6-VI -1.990 NO.296225   |
| 2.426          | 16-VII- 1.990 | 32 BTA.      | 23-VII- 1.990 NO.299923 |
| 1.682          | 20-VI - 1.991 | 32 BTA.      | 23-V - 1.991 NO.327178  |
| 1.377          | 27-V - 1.992  | 32 STAFE BTA | 5-VI - 1.992 NO.367396  |
| 1.918          | 6-VII- 1.993  | 44 STAFE BTA | 15-VII- 1.993 NO.412525 |
| 3.246          | 19- XI- 1.993 | 44 STAFE BTA | 1 -XII- 1.993 NO.429095 |
| 0040           | 13- I - 1.994 | 44 STAFE BTA | 19-I - 1.994 NO.434189  |
| 0893           | 22-IV - 1.994 | 44 STAFE BTA | 27-IV- 1.994 NO.445591  |
| 3.411          | 28-XI---1.995 | 16 STAFE BTA | 29-I---1.996 NO.524870  |
| 3.469          | 16-IV---1.997 | 29 STAFE BTA | 30-IV--1.997 NO.583265  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                 | INSCRIPCIÓN                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.  | 00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.  | 00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                               |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.      | 00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.       | 00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX       |
| E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.      | 00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX      |
| E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.    | 01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX   |
| E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.      | 01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.    | 01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.     | 01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.         | 01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX      |
| E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.         | 01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX      |
| E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.      | 01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.     | 01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.        | 02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX |

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                            |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.     | 02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX     |
| E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.      | 02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX     |
| E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.      | 02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX      |
| E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.      | 02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX   |
| E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.      | 02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX     |
| E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX  |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 00233480                                           |
| Fecha de matrícula:  | 9 de abril de 1985                                 |
| Último año renovado: | 2021                                               |
| Categoría:           | Agencia                                            |
| Dirección:           | Cr 4 No 4 - 55                                     |
| Municipio:           | Fómeque (Cundinamarca)                             |

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

|         |                                   |
|---------|-----------------------------------|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN |
|---------|-----------------------------------|



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: BERNARDO CUNDINAMARCA  
00233481  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 6 - 02 Palacio Mundial  
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233482  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 3 - 87  
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233483  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No 1 - 51  
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233484  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 3 No 4 - 08  
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234208  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 N. 2-72

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234209

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 3 No 2 - 15

Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234210

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cra 5 2 - 18

Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234211

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cra 4 No 5 - 04

Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
BARRIO RESTREPO

Matrícula No.: 00234212

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 18 No 15 - 31 / 37 / 38 Sur

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234213

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------|
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cl 10 No. 5-14/16/18                                 |
| Municipio:           | Silvania (Cundinamarca)                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME            |
| Matrícula No.:       | 00234214                                             |
| Fecha de matrícula:  | 17 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cl 137 B Sur No. 2A 64                               |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                          |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 00234311                                             |
| Fecha de matrícula:  | 17 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Plaza Cívica Guatavita                               |
| Municipio:           | Guatavita (Cundinamarca)                             |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA      |
| Matrícula No.:       | 00234312                                             |
| Fecha de matrícula:  | 17 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cr 10 # 8-13                                         |
| Municipio:           | Chía (Cundinamarca)                                  |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA  |
| Matrícula No.:       | 00234313                                             |
| Fecha de matrícula:  | 17 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cr 5 No 4 - 43                                       |
| Municipio:           | Chocontá (Cundinamarca)                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------------------|
| Matrícula No.:       | 00234647                                              |
| Fecha de matrícula:  | 22 de abril de 1985                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                  |
| Categoría:           | Agencia                                               |
| Dirección:           | Cl 5 No 4 - 20                                        |
| Municipio:           | Gutiérrez (Cundinamarca)                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA<br>CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 00234648                                              |
| Fecha de matrícula:  | 22 de abril de 1985                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                  |
| Categoría:           | Agencia                                               |
| Dirección:           | Cr 2 No. 5-34                                         |
| Municipio:           | Cabrera (Cundinamarca)                                |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN<br>CUNDINAMARCA   |
| Matrícula No.:       | 00234787                                              |
| Fecha de matrícula:  | 23 de abril de 1985                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                  |
| Categoría:           | Agencia                                               |
| Dirección:           | Cr 4 No. 3 - 29                                       |
| Municipio:           | Junín (Cundinamarca)                                  |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA<br>CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 00234788                                              |
| Fecha de matrícula:  | 23 de abril de 1985                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                  |
| Categoría:           | Agencia                                               |
| Dirección:           | Cl 7 No 7 - 32                                        |
| Municipio:           | Machetá (Cundinamarca)                                |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO<br>CUNDINAMARCA   |
| Matrícula No.:       | 00234789                                              |
| Fecha de matrícula:  | 23 de abril de 1985                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                  |
| Categoría:           | Agencia                                               |
| Dirección:           | Cr 4 No 3 - 40                                        |
| Municipio:           | Tenjo (Cundinamarca)                                  |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234790  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 5 No 8 - 16  
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234791  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 8 No 7 - 25  
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A  
VILLAPINZON CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234792  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 4 No. 4-17  
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234793  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 6 No. 2- 27  
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235041  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------|
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cl 6 No. 6 - 02                                      |
| Municipio:           | Ubaté (Cundinamarca)                                 |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA   |
| Matrícula No.:       | 00235042                                             |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cr 4 No 6 - 32 / 36                                  |
| Municipio:           | Gachalá (Cundinamarca)                               |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA     |
| Matrícula No.:       | 00235043                                             |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cr 4 No 4 - 27                                       |
| Municipio:           | Gachetá (Cundinamarca)                               |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 00235044                                             |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cl 7A No. 3 - 40 / 46                                |
| Municipio:           | La Calera (Cundinamarca)                             |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA    |
| Matrícula No.:       | 00235045                                             |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                 |
| Categoría:           | Agencia                                              |
| Dirección:           | Cr 4 No 3 - 35 / 45                                  |
| Municipio:           | Guasca (Cundinamarca)                                |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------|
| Matrícula No.:       | 00235046                                         |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                              |
| Último año renovado: | 2021                                             |
| Categoría:           | Agencia                                          |
| Dirección:           | Cr 8 No 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y 5      |
| Municipio:           | Zipaquirá (Cundinamarca)                         |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 00235047                                         |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                              |
| Último año renovado: | 2021                                             |
| Categoría:           | Agencia                                          |
| Dirección:           | Cl 4 No. 4-16                                    |
| Municipio:           | Ubalá (Cundinamarca)                             |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA  |
| Matrícula No.:       | 00235048                                         |
| Fecha de matrícula:  | 25 de abril de 1985                              |
| Último año renovado: | 2021                                             |
| Categoría:           | Agencia                                          |
| Dirección:           | Cl 2 No. 2-05/09 Parque Principal                |
| Municipio:           | Sopó (Cundinamarca)                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN |
| Matrícula No.:       | 00235539                                         |
| Fecha de matrícula:  | 2 de mayo de 1985                                |
| Último año renovado: | 2021                                             |
| Categoría:           | Agencia                                          |
| Dirección:           | Cl 100 No 17 A 11 Ed Tundama                     |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                      |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN         |
| Matrícula No.:       | 00235542                                         |
| Fecha de matrícula:  | 2 de mayo de 1985                                |
| Último año renovado: | 2021                                             |
| Categoría:           | Agencia                                          |
| Dirección:           | Cl 44 No 54 - 82                                 |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                      |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00235549  
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 No 60 - 60  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
CORABASTOS  
Matrícula No.: 00235553  
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 86 No. 24A - 19 Sur Lc D  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
AVENIDA CHILE  
Matrícula No.: 00235570  
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 No 10 - 51  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00236683  
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 No 6 - 61  
Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
CODABAS  
Matrícula No.: 00256952  
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986  
Último año renovado: 2021

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                          |
|----------------------|------------------------------------------|
| Categoría:           | Agencia                                  |
| Dirección:           | Cr 7 No. 180 -71/75 Md 1 Lc 29           |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA     |
| Matrícula No.:       | AVENIDA JIMENEZ                          |
| Fecha de matrícula:  | 00295530                                 |
| Último año renovado: | 10 de junio de 1987                      |
| Categoría:           | 2021                                     |
| Dirección:           | Agencia                                  |
| Municipio:           | Cl 15 No. 8-32                           |
|                      | Bogotá D.C.                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE |
| Matrícula No.:       | NEGOCIOS BOGOTA CENTRO                   |
| Fecha de matrícula:  | 00881150                                 |
| Último año renovado: | 15 de julio de 1998                      |
| Categoría:           | 2021                                     |
| Dirección:           | Agencia                                  |
| Municipio:           | Cl 12 C No 8 - 35/39 Lc 101-201          |
|                      | Bogotá D.C.                              |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ       |
| Matrícula No.:       | CUNDINAMARCA                             |
| Fecha de matrícula:  | 00964375                                 |
| Último año renovado: | 27 de agosto de 1999                     |
| Categoría:           | 2021                                     |
| Dirección:           | Agencia                                  |
| Municipio:           | Cl 6 No. 3-105                           |
|                      | Susá (Cundinamarca)                      |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A            |
| Matrícula No.:       | LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA                 |
| Fecha de matrícula:  | 00964381                                 |
| Último año renovado: | 27 de agosto de 1999                     |
| Categoría:           | 2021                                     |
| Dirección:           | Agencia                                  |
| Municipio:           | Cr 4 2 - 70                              |
|                      | Lenguaque (Cundinamarca)                 |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE  |
|                      | CARUPA CUNDINAMARCA                      |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 00964403  
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 A No. 1-03  
Municipio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A  
GOBERNACION CUND

Matrícula No.: 01015184  
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2000  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 No 47 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

Matrícula No.: 01133720  
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No. 3-42  
Municipio: Pandi (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

Matrícula No.: 01253587  
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 8 No. 7 - 08 / 10  
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA  
FUSAGASUGA

Matrícula No.: 02440045  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 8 A 10  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                            |
|----------------------|------------------------------------------------------------|
| Matrícula No.:       | PALOQUEMAO<br>03043855                                     |
| Fecha de matrícula:  | 6 de diciembre de 2018                                     |
| Último año renovado: | 2021                                                       |
| Categoría:           | Agencia                                                    |
| Dirección:           | Ac 19 No 25 - 04                                           |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                                |
| Nombre:              | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL<br>- CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.:       | 03288479                                                   |
| Fecha de matrícula:  | 24 de septiembre de 2020                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                       |
| Categoría:           | Agencia                                                    |
| Dirección:           | Cl 2 No 1 - 71                                             |
| Municipio:           | Guayabetal (Cundinamarca)                                  |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.915.084.050.769

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2021 Hora: 09:34:28**

Recibo No. 0121032828

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210328283DDF3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CCio 25032021 (002).pd X + -

file:///C:/Users/anabacci/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/K3GOLI ☆ ☆ ☆

Buscar en la página PERDOMO PEREA 4 de 5 < > Opciones X

22 de 58

ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de

Página 22 de 58

Correo: Juzgado 01 Promiscuo

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGRkZDVhOGQyLWM0NWMTNGJkNS1hZDUwLTlIZGMwYzEyODE3OAAQAPbk3PVBiXxNqj1JpitfXE%3D

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpia

Mover a

Categorizar

Posponer

Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

1

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos elimina... 57

Correo no deseado

Archive1

Notas

Archive

Boletín Interno

Boletín Novedad Leg.

Conversation History

Noraldo Castrillón

Noticias

Bandeja de entrada

Filtrar

Anclado

Creación de sitio y usuario Po...

Hoy

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

SOLICITUD DE TERMINACIÓN ... 2:12 PM

SEÑORES JUZGADO UNICO PROMISUCO ...

SOLICITUD DE T... +5

ROSARIO BARRAZA

PROCESO EJECUTIVO RADICA... 11:05 AM

Rbarrazaniebles

Relatoria Laboral Corte Suprema

Boletín Jurisprudencial n.º 8 10:13 AM

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2021 De ...

Relatoria Civil Corte Suprema De Justi...

[Jurisprudencia al día] Contrato de... 8:05 AM

En la sentencia SC3375-2021, proferida por...

pablo perez vargas

LEVANTAMIENTO EMBARGO 6:01 AM

JOSE RAFAEL VILLA BARRIOS

SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO EN CONTRA: VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL- RADICADO 2015-00010-00

9

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

Buenas tardes, Recibido su correo. Gracias. Obtener Outlook para iOS

Miércoles 8/09/2021 2:13 PM

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Miércoles 8/09/2021 2:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

SOLICITUD DE TERMINA... 759 KB

CAMARA DE COMERCIO... 212 KB

CAMARA COMERCIO PA... 120 KB

ESCRITURA 0198 - YULE... 5 MB

ESCRITURA 0198 - NOTA... 2 MB

5 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES

JUZGADO UNICO PROMISUCO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA.

En archivo adjunto le envío la solicitud de terminación por **PAGO TOTAL** del proceso **HIPOTECARIO** contra: **VILLA BARRIOS JOSE RAFAEL**, suscrito por la apoderada del Banco Agrario Dra. **YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, quien está legitimada para dar por terminado el proceso de acuerdo a la **ESCRITURA PUBLICA No. 0198 de FECHA 01/03/2021 Y CAMARA DE COMERCIO DE FECHA 25/03/2021 DONDE CONSTA QUE EL Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ ACTUANDO EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y REPRESENTANTE LEGAL TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR COMO APODERADA GENERAL A LA Dra. YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA, quien firma el presente Poder.**

ADJUNTO LOS SIGUIENTE:

Windows

2:17 p.m. 8/09/2021